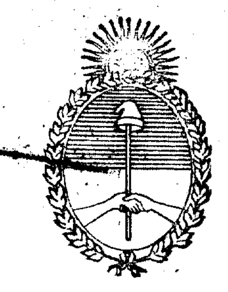
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 2 de junio de 1982

NUMERO

24.933

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. F. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3631

$ 2.500

SUMARIO

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo por el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959 en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales legítimo abono, tierras fiscales, subsidios donaciones, multas becas policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.



DECRETOS

IMPORTACIONES CON ARANCELES PREFERENCIALES

Establécense derechos de importación para productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, del Ecuador, del Paraguay y de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO Nº 1.027

Bs. As., 21|5|82

VISTO el Expediente Nº 16.399|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 24 sobre Productos de la Industria Electrónica y de Comunicaciones Eléctricas fue suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 30 de noviembre de 1977 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Que en ocasión del Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Asociación Latinoamericana de Integración, llevada a cabo en la ciudad de Bogotá (República de Colombia) entre los días 30 de noviembre y 8 de diciembre de 1981, se dictó la Resolución 6 (II-E) en la cual se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo para la adecuación de los Acuerdos de Complementación Industrial a la modalidad de Acuerdos de Alcance Parcial Comerciales.

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 10 de diciembre de 1981 se llevaron a cabo negociaciones orientadas a revisar el programa de liberación del mencionado Acuerdo de Complementación, instrumentadas a través del Octavo Protocolo Adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo de Complementación Nº 24.

Que el Octavo Protocolo Adicional dispone prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1982 la vigencia de las concesiones registradas en el Sexto y Séptimo Protocolos Adicionales.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo establece en su artículo 25 que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación, se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa que forma parte integrante de este decreto y que sean originarios y procedentes de la



República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay, quedan sujetas al pago de los derechos de importación indicados en dicha Lista Anexa.

Art. 2º — El tratamiento preferencial establecido en el presente decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos o de la República del Paraguay, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 3º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en los artículos 1º y 2º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas d origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo y con las normas específicas de origen del Acuerdo de Complementación Nº 24.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA AL DECRETO Nº 1.027

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
84.53.0.01	Mecanismo portador de discos magnéticos flexibles, para sistema de procesamiento de datos (Floppy disk drive)	0
85.01.2.01	Motores de potencia fraccionaria de corriente alternada para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	1
85.01.2.99	Motores de potencia fraccionaria de corriente continua (pilas o baterías) para tocadiscos, grabadoras y tocacintas	0
85.01.3.99	Fuentes de poder reguladas para la alimentación de amplificadores de distribución de audio y video, para sistemas de televisión por cables, con regulación de 0,1 % o mejor	0
85.01.3.99	Convertidores (transductores) estáticos, de estado sólido para aparatos de medición de corriente alternada, tensión alterna, frecuencia y potencia monofásica/trifásica	5
85.01.3.99	Convertidores estáticos para fuente de llamada para centrales telefónicas	1
85.01.3.99	Fuente de energía con conversión de corriente CA/CC/CA para alimentación de equipos o aparatos de funcionamiento electrónico	0
85.01.4.01	Bobinas híbridas para uso telefónico	0
85.01.4.01	Bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica	25
85.01.5.01	Bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica	25
85.01.8.03	Partes y piezas para la fabricación de transformadores de alta tensión (fly-back), para televisión	15
85.01.8.03	Núcleos de ferrito de peso mayor de 0,7 gr.	0
	Núcleos de ferrito de peso de hasta 0,7 gr.	25
	Los demás	
85.01.8.03	Partes y piezas de bobinas de frecuencia intermedia para uso en electrónica	12
85.01.8.99	Partes y piezas de bobinas de reactancia y de autoinducción para uso en electrónica	12
85.01.8.99 (1)	Partes y piezas para la fabricación de bobinas de deflexión (yugos) para televisión	12
85.09.8.01 (1)	Temporizador para limpiaparabrisas para automotores	5
85.13.1.99	Mesas de atención para operadora para centrales telefónicas automáticas	0
85.13.1.99	Aparatos de estado sólido para el bloqueo de acceso al telediscado del aparato del abonado	0
85.13.2.03	Equipos de teleautografía y telefotografía (aparato transceptor de facsimilado)	0
85.13.3.01	Multiplicador de salida digital de modems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	0
85.13.3.01	Repetidor digital para interconexión entre un equipo terminal de datos y un equipo transmisor de datos	0
85.13.3.01	Conmutador de interfaz para sistemas de teleproceso	0
85.13.3.01	Multiplicador analógico de salida de modems para intercambio de información entre computadoras y puntos terminales	0
85.13.8.09 (1)	Partes y piezas identificables para cápsulas receptoras y transmisoras para aparatos telefónicos	0
85.13.8.09	Detectores de frecuencia de señalización para centrales telefónicas	0
85.13.8.09	Dispositivos de estado sólido para privatizar aparatos telefónicos de abonados, conectados en paralelo	0
85.14.1.02	Auriculares para radio y televisión, excepto a bobina móvil	4
85.14.9.01	Amplificadores distribuidores de audiofrecuencia para sistemas de televisión por cables	25
85.14.9.01 (1)	Amplificadores transistorizados, generadores de efectos especiales, exclusivamente diseñados para incorporar en instrumentos musicales	30
85.14.9.99	Expansor-compresor de volumen para audiofrecuencias	30
85.14.9.99	Preamplificadores de audiofrecuencias de 10 o más entradas y con compresor-expansor incluido	30
85.14.9.99 (1)	Ecualizador por octavas para audiofrecuencia para 2 canales estereofónicos (Preamplificador)	4
85.15.1.19	Transceptores fijos de VHF con sintetizador de frecuencias para más de 500 canales de R. F.	0
85.15.1.29	Conmutador secuencial de video	5
85.15.1.91	Aparatos tomavistas de televisión (cámara de TV), excepto para circuitos cerrados	0
85.15.1.99	Amplificadores distribuidores regeneradores de pulsos, para sistemas de televisión por cables	20
85.15.1.99	Amplificadores distribuidores regeneradores de subportadora, para sistemas de televisión por cables	20
85.15.1.99	Amplificador distribuidor de video con entrada diferencial para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	1
85.15.1.99	Amplificador distribuidor de video con compensación de cable, para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	1
85.15.1.99	Amplificador distribuidor de video con restaurador de corriente continua para sistemas de televisión, con o sin gabinete modular	1
85.15.2.01	Radiogoniómetros con capacidad para sintonizar la banda de radiofaros (beacon) comprendida entre 180 y 420 Kc y sensibilidad igual o mejor que 20 microvoltios por metro con una relación señal a ruido de 6 decibeles	0
85.15.8.01	Filtro para instalaciones individuales/comunales de señales de HF, TV y FM o acople de antenas (mezclador)	2
85.15.8.01	Divisores para instalaciones comunales/individuales de antenas	2
85.15.8.01	Guías de ondas, flexibles o rígidas, con sus elementos de acoplamiento e interconexión	25
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de microondas de alta capacidad	0
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos de protección de sistemas de microondas	0
85.15.8.01	Partes y piezas sueltas reconocibles como concebidas exclusivamente para equipos multiplex por división de frecuencia (FDM) de servicio de hasta 24 canales para sistemas de telecomunicaciones	1
85.15.8.01	Líneas de retardo de crominancia (delay line) para receptores de TV	0
85.17.1.01	Zumbador miniatura de corriente alterna para aparatos telefónicos	1
85.17.1.01	Detectores acústicos para sistemas de alarma en bóveda de seguridad	20
85.17.1.01 (1)	Alarma electrónica contra robo para automotores	5
85.17.1.01	Sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipos de enlace por R.F.	15
85.17.1.01 (1)	Sistemas audiovisuales integrados para control de accesos, mediante múltiple pantallas (displays) de video de hasta 30 cm, (12 pulgadas) con direccionamiento selectivo y automático	20
85.17.1.01	Paneles luminosos indicadores automáticos con control electrónico para velódromos, hipódromos, estadios y locales similares	0
85.17.8.01	Indicadores luminosos tipo ojo de buey o diamante, sin portalámparas	20
85.18.1.99	Cajas de condensadores por décadas, con precisión de 1 % o mejor	0
85.18.2.01	Condensadores variables con dieléctrico de aire	3
85.18.8.01	Piezas cilíndricas de cerámica roscadas interiormente, plateadas o no en su exterior, para fabricar capacitores ajustables	0
85.19.1.99	Relés de alta sensibilidad con núcleo laminado, monopolo inversor, para uso en equipos telefónicos	1
85.19.2.02	Conectores hembra, con o sin dispositivo de anclaje, para inserción de circuitos impresos	0
85.19.2.02	Conectores para empalme de cables telefónicos	0
85.19.2.02	Contactos sinterizados de aleaciones con metales preciosos para uso en electrónica	0
85.19.2.02	Conectores múltiples para interconexión de aparatos y equipos telefónicos	0
85.19.2.03	Conmutadores pasivos para selección de señales de video y audio en sistemas de televisión por cables	0
85.19.2.03 (1)	Conmutadores de rutas para video y audio con entrada diferencial, conmutación en intervalo vertical y señalización de conmutación, para selección de señales en sistemas de televisión por cables	0
85.19.2.03	Conmutadores, sueltos o agrupados, accionados por botones, con peso hasta 250 gr., para uso en electrónica	0
85.19.2.04	Pulsadores con o sin retén a giro, con indicador luminoso, para aparatos telefónicos	0
85.19.2.04	Interruptores simples o múltiples, sistema de botón o teclado, para uso en electrónica	0
85.19.2.04	Ignitores electrónicos, sin balastros, para lámparas a descarga	0
85.19.2.99	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase	0
85.19.2.99 (1)	Atenuadores de intensidad lumínica (dimers) de más de 3 kW, electrónicos	0
85.19.2.99	Fusibles ultrarrápidos de láminas de plata de alta capacidad de ruptura, especiales para protección de semiconductores, para corrientes nominales de hasta 2.500 amperes y tensión de operación de hasta 500 voltios	3
85.19.3.99	Resistencias de películas de óxidos metálicos	0
85.19.3.99	Cajas de resistencia por décadas con precisión de 1 % o mejor	0
85.19.5.01	Circuitos impresos de doble faz con agujeros metalizados, con base de resinas epóxicas y fibras de vidrio (epoxy-glass)	10
85.21.3.99	Indicadores luminosos alfanuméricos de estado sólido	2
85.21.3.99	Tiristores unidireccionales o bidireccionales (triacs) encapsulados en plástico, de hasta 40A	5
85.21.3.99	Semiconductores de selenio para rectificación de corriente de hasta 5 miliamperes y tensión mayor de 5.000 voltios para uso en televisión	5
85.21.3.99	Diodos emisores de luz	0
85.21.5.01	Microcircuitos integrados híbridos de película delgada	0
	Generadores por evaporación o sublimación de metales en vacío, con la totalidad de sus conductores y resistores, en espesores no mayores que 1 (uno) micron, con o sin elementos activos aplicados sobre el sustrato	20
	Los demás	
85.21.5.01	Circuitos integrados híbridos de película gruesa, sobre sustrato de cerámica	20
85.21.5.01	Circuitos integrados	0
	Monolíticos, tipo MOS, de uso en calculadoras electrónicas	
85.21.5.01		1
	Los demás	
85.22.1.99	Amplificadores de RF, banda ancha y monocanales, para sistema de distribución de señales de HF, TV y/o FM	4
	Amplificadores de RF, de hasta 100 kw de potencia RF, PEP. Amplificadores de RF, banda ancha y monocanales, para sistemas de distribución de señal de TV domiciliaria y/o comunal (MATV, CATV y CCTV)	0
	Los demás	
85.22.1.99 (1)	Módulos compuestos por: carátula indicadora (display) a cristal líquido, base de tiempo controlada a cristal y circuito integrado, para relojería electrónica	0
85.22.1.99	Cabezales digitales electrónicos con o sin dispositivo impresor	0
85.22.1.99	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o "rack", de hasta 500 voltios con precisión de 0,1 % o mejor y hasta 500 vatios de potencia, con instrumentos indicadores de tensión y corriente y protección automática contra sobrecarga	0
85.22.1.99	Generadores de audiofrecuencias con distorsión armónica entre 0,3 y 0,01 %	0
85.22.1.99	Generadores de barrido para frecuencias comprendidas entre 400 KHz y 200 MHz	15
	Generadores de barrido entre 3 MHz y excursión hasta 30 MHz	
85.22.1.99		0
	Los demás	
85.22.1.99	Generadores de cuadros y/o fajas y/o puntos para ajuste en aparatos de TV en blanco y negro y en colores	0
85.23.9.01	Formas de cables cortados y atados (arneses) para la conexión de centrales telefónicas	1
90.27.0.99	Contadores de llamadas para telefonía	2
90.28.1.01	Osciloscopios y oscilógrafos	25
	Osciloscopios con ancho de banda de hasta 10 MHz o sensibilidad de 5 mV/cm. o peor, que tengan tensiones de aceleración menores de 1,5 kV, excluidos los de doble faz, los con memoria y los de tres o más trazos	6

(1) — Clasificación provisoria

NABALALC	Producto	Derecho de Importación %
	Los demás	
90.28.1.99	Frecuencímetros digitales electrónicos	
90.28.1.99	Fuentes de impedancias	0
90.28.1.99	Amperímetros tipo portátil, excepto los destinados a ser montados en tableros	4
90.28.1.99	Fasímetros	4
90.28.7.01	Fotómetros de llama	0 25
	Fotómetros electrónicos de llama	
90.28.7.99	Espectrofotómetros, incluidos los del tipo de lámpara a vapor de mercurio	25
90.28.9.99	Reguladores electrónicos de velocidad para motores de corriente continua, para giradiscos, grabadoras y tocacintas	1
90.28.9.99	Sistema integral de monitoreo y diagnóstico, para componentes de sistemas de teleproceso	0
90.29.0.04	Piezas sueltas plenamente identificables para contadores de llamadas telefónicas	2
92.07.0.02	Organos electrónicos	5
92.11.0.06	Aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	5
92.11.0.07	Aparatos de registro y de reproducción de imagen y sonido en televisión por procedimiento magnético (video-tape)	1
92.12.0.06	Cintas magnéticas vírgenes, de 12,7 mm. o más de ancho, en rollos, aptas para su utilización en computadoras	0
92.13.0.99	Partes y piezas mecánicas identificables para uso exclusivo en grabadores y reproductores de sonido a cinta magnética	0
	Cabezas para aparatos registradores de sonido	1
	Los demás	
92.13.0.99	Mecanismo transportador para reproductores de cinta a cassette para uso exclusivo en automotores (de inserción frontal del cassette, sin sistema de soporte y accionamiento de cabeza borradora sin llaves de relés conmutadores de circuito electrónico de grabación/reproducción)	33
92.13.0.99	Partes y piezas identificables para uso en aparatos tocadiscos automáticos accionados directa o indirectamente por fichas o monedas	3

IMPORTACIONES CON ARANCELES PREFERENCIALES

Establécese un tratamiento arancelario preferencial para importaciones de productos originarios y procedentes de la República del Ecuador.

DECRETO Nº 1.030

Bs. As., 21|5|82

VISTO el Expediente Nº 17.358|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) se suscribió el 31 de diciembre de 1981 el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 5 firmado por la República Argentina y la República del Ecuador.

Que por el mencionado Protocolo se prorrogan hasta el 30 de abril de 1983, con algunos ajustes, las preferencias arancelarias otorgadas por la República Argentina a la República del Ecuador, vigentes al 31 de diciembre de 1981, y se incorporan nuevos productos por el término de un (1) año.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración, creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 30 de abril de 1983 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, detallados en la Lista Anexa I al presente Decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, detalladas en la Lista Anexa II al presente Decreto, tendrán un tratamiento arancelario preferencial, consistente en la reducción del porcentual indicado para cada producto sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — Se aplicarán a los productos contenidos en las Listas Anexas al presente Decreto, las preferencias incluidas en la Lista Nacional de la República Argentina o en la Lista de Ventajas no Extensivas otorgadas a la República del Ecuador puestas en vigencia por el Decreto Nº 970|64 y complementarios en el caso de que sean más favorables que las señaladas en dichos Anexos.

Art. 4º — El tratamiento preferencial establecido en el presente Decreto, será de aplicación exclusiva a los productos originarios y procedentes de la República del Ecuador, no siendo extensivos a terceros países en virtud de la cláusula de la nación más favorecida o de disposiciones de efectos equivalentes pactadas o que se pacten en el futuro.

Art. 5º — Las concesiones que figuran en los Anexos a que se refieren los artículos 1º y 2º, se aplicarán a los productos que se importen en las condiciones de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA I AL DECRETO Nº 1.030

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
03.01.2.02	Pescados congelados	100	
03.03.1.01	Langostas frescas o refrigeradas	35	
03.03.1.02	Langostinos frescos o refrigedos	35	
03.03.1.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos frescos o refrigerados	35	
03.03.2.01	Langostas congeladas	35	
03.03.2.02	Langostinos congelados	35	
03.03.2.99	Los demás mariscos, crustáceos y moluscos congelados	35	
08.01.0.02	Plátanos, (banana, butuco, guineo, jagoncho)	90	
08.01.0.03	Ananás (piñas, azucarón, abacaxi), frescos o secos	100	
08.01.0.05	Aguacates (paltas), frescos o secos	25	
08.01.0.99	Los demás secos (pasas) tropicales	25	
09.01.1.01	Café crudo (café verde en grano)	100	
09.02.0.01	Té a granel	25	
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	25	
11.04.0.01	Harina de banana (plátano, guineo)	56	
12.07.0.99	Almizclillo (semillas de abelmosco)	100	
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	50	
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	50	
13.03.1.02	Extracto de piretro (pelitre)	100	Cupo anual: 20.000 kilos
14.05.0.03	Cortezas de quillay	25	
15.07.1.13	Aceite de ricino en bruto	25	
15.07.2.13	Aceite de ricino purificado o refinado	25	
16.04.0.01	Preparados y conservas de atún	5	
16.04.0.04	Preparados y conservas de sardinas	5	
16.04.0.99	Los demás preparados y conservas de pescado	5	
16.05.1.01	Camarones preparados o conservados	25	
16.05.2.10	Ostras preparadas o conservadas	25	
16.05.2.99	Los demás moluscos preparados o conservados	25	
17.04.0.01	Bombones	20	
17.04.0.02	Caramelos	20	
17.04.0.03	Confites	20	
17.04.0.06	Pastillas	20	
17.04.0.07	Gomas de mascar (chicle)	20	
18.01.0.01	Cacao en grano, crudo	100	
18.03.0.01	Pasta de cacao con el 14 % o menos de grasa	90	
18.03.0.02	Pasta de cacao con más del 14 % de grasa	90	
18.04.0.01	Manteca de cacao	90	
18.05.0.01	Cacao en polvo sin azucarar	25	
20.02.1.05	Hongos (callampas), en recipientes herméticamente cerrados	25	
20.05.2.01	Jaleas y mermeladas	25	
20.06.1.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), al natural	50	
20.06.2.01	Conservas de ananá (piña, azucarón, abacaxi), en almíbar	50	
20.06.4.01	Maní tostado (cacahuete)	25	
20.06.9.99	Las demás conservas de frutas tropicales	25	
20.07.1.01	Jugos de ananá (piña, azucarón, abacaxi)	50	
20.07.1.99	Los demás jugos de frutas tropicales	50	
21.02.1.01	Café soluble	15	
21.07.0.01	Polvo soluble de banano	25	
21.07.0.01	Jugo de limón en polvo	25	
23.01.1.02	Harinas y polvos de pescados	50	
24.01.1.03	Tabaco tipo capa, sin elaborar	50	
24.02.1.01	Puros	20	
29.36.0.99	Acetazolamida	35	
29.36.0.99	Acetohexamida	35	
29.36.0.99	Acetil sulfisoxazol	35	
29.36.0.99	Butiazida	35	
29.36.0.99	Clorpropamida	35	
29.36.0.99	Clortalidona	35	
29.36.0.99	Clopamida	35	
29.36.0.99	Clorexolona	35	
29.36.0.99	Disulfamida	35	
29.36.0.99	Fonazina	35	
29.36.0.99	Furosemida	50	
29.36.0.99	Glibornurida	35	
29.36.0.99	Glipizida	35	
29.36.0.99	Gliburida	35	
29.36.0.99	Hidroclorotiazida	50	
29.36.0.99	Hidroflumetiazida	35	
29.36.0.99	Mefrusida	35	
29.36.0.99	Probenecida y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Salicilazosulfapiridina	35	
29.36.0.99	Sulfadimetoxina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfaguanidina	35	
29.36.0.99	Sulfaleno	35	
29.36.0.99	Sulfameter	35	
29.36.0.99	Sulfametazina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfametizol	50	
29.36.0.99	Sulfametoxazol	35	
29.36.0.99	Sulfamidocrisoidina	35	
29.36.0.99	Gliquidona	35	
29.36.0.99	Acido 2-metoxi-5-sulfamidobenzoico	50	
29.36.0.99	5-Cloroanilina-2, 4-disulfamida	35	
29.36.0.99	p-Clorobencenosulfamida	35	
29.36.0.99	Sulfaquinoxalina y su sal sódica	35	
29.36.0.99	Sulfisoxazol	35	
29.36.0.99	Sotalol y su clorhidrato	35	
29.36.0.99	Bumetanida	35	
29.36.0.99	Sulfametoxipiridazina	35	
29.36.0.99	Pipotiazina y sus ésteres	35	
29.36.0.99	Sulfanilamida	35	
29.36.0.99	Indapamida	35	
29.36.0.99	Sulfadoxina	35	
29.36.0.99	N-Acetilsulfanilamida (sulfacetamida)	35	
29.36.0.99	Sulpirida	50	
29.36.0.99	2-Metoxi - 5-sulfamidobenzoato de etilo o de metilo	25	
29.36.0.99	Los demás, excluidos sulfasuccinilsulfatiazol y sulfaaminotiazol	35	
29.42.2.01	Quinina	25	
30.03.3.02	Medicamentos vitamínicos a base de complejo "B"	25	
32.04.1.99	Los demás colorantes de origen vegetal, para productos alimenticios	40	
32.04.1.99	Bixina	40	
32.04.1.99	Xantófila	40	
32.09.2.01	Pinturas marinas anticorrosivas y antiincrustantes	25	
39.07.0.99	Baldosas de vinil-asbesto	25	
40.01.2.99	Los demás cauchos naturales	25	
44.05.2.03	Madera de balsa en tablas y tablones	50	
44.05.2.99	Maderas duras sudamericanas en tablas y tablones	[illegible]	

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) sin ensamblar, de no coníferas	25	
44.13.2.01	Parquets para pisos (mosaicos) sin ensamblar, de no coníferas	100	Cupo anual: 30.000 m2.
44.19.0.01	Molduras de madera	100	Cupo anual: 300.000 metros
44.23.0.01	Mosaicos para pisos, de madera	25	De madera zonal
44.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	50	Obras de la pequeña artesanía
44.25.0.02	Herramientas y mangos para herramientas de madera	50	
44.25.0.99	Mangos de escobas y de cepillos, de madera	50	
44.27.0.99	Los demás artículos de marquetería y de pequeña ebanistería, de madera	50	
46.01.0.99	Trencilla de paja mocora	50	
46.02.1.01	Tejidos planos de paja toquilla y de paja mocora	50	
46.03.0.01	Artículos de cestería de paja toquilla y de paja mocora	50	
46.03.0.01	Artículos de cestería, excepto de paja toquilla y paja mocora	20	
51.01.1.99	Los demás hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor	20	
51.01.2.99	Los demás hilados de fibras textiles artificiales continuas, sin acondicionar para la venta al por menor	20	
51.03.0.01	Hilados de fibras textiles sintéticas, acondicionados para la venta al por menor	20	
53.11.0.01	Tejidos de lana excepto los afieltrados en piezas	20	
53.11.0.01	Tejido de lana afieltrados en piezas	50	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 33 mm. de longitud y superiores, cualquier grado	100	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 32 mm. de longitud y hasta 33 mm. exclusive	100	
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar, de fibra de 30 mm. de longitud y hasta 32 mm. exclusive	100	
55.08.0.99	Tejidos aterciopelados de algodón	20	
55.09.0.01	Tejidos de algodón, sin blanquear ni mercerizar, rústicos hasta título 40	25	
57.02.0.02	Abacá en fibra	25	
58.01.0.01	Alfombras y tapices de punto anudado o enrollado, de lana o pelos finos	50	(1)
58.02.1.01	Otras alfombras y tapices, de lana o pelos	25	(1)
58.02.1.03	Otras alfombras y tapices, de fibras sintéticas o artificiales	25	(1)
60.05.0.01	Prendas de vestir exteriores, de algodón	25	(1)
60.05.0.02	Prendas de vestir exteriores de lana	25	(1)
60.05.0.03	Prendas de vestir exteriores, de fibras sintéticas o artificiales	25	(1)
60.05.0.99	Las demás prendas de vestir exteriores	25	(1)
61.02.0.01	Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia, de algodón	25	(1)
61.02.0.99	Las demás ropas exteriores para mujeres, niñas y primera infancia	25	(1)
61.06.0.01	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos de algodón	25	
62.01.0.01	Mantas de lana	20	
62.01.0.03	Mantas de fibras sintéticas o artificiales	20	
65.02.0.99	Campanas y formas para sombreros, de paja toquilla y de paja mocora	50	
65.04.0.01	Sombreros y demás tocados de paja toquilla y de paja mocora	60	
67.02.0.01	Flores follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores follajes y frutos artificiales	20	
69.10.0.01	Fregaderos, lavabos, bidés, tazas de retrete, bañeras y otros artículos fijos análogos para usos sanitarios o higiénicos	25	
69.12.0.01	Vajilla y artículos de uso doméstico o de tocador, de otras materias cerámicas	20	
69.13.0.99	Las demás estatuillas, objetos de fantasía, para moblaje, ornamentación, o adorno personal	70	
71.13.0.01	Cubiertos de plata de ley 0,925. Otras orfebrerías de plata de ley 0,925	25	
76.14.0.01	Enrejados de aluminio de una sola pieza, fabricados mediante incisiones practicadas en una chapa o en una tira y seguidamente desplegada ("déployée")	20	

(1) — Artesanales, con certificación del Ministerio de Industria, Comercio e Integración del Ecuador.

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
82.01.0.99	Machetes cañeros	40	
82.01.0.99	Guadañas	25	
82.01.0.99	Zapapicos	25	
82.03.0.04	Limas	20	
82.04.0.99	Sargentos para carpintero	25	
82.05.0.01	Punzones y matrices	20	
82.05.0.02	Brocas cilíndricas para trabajar metal	25	
82.05.0.02	Brocas helicoidales hasta 13 milímetros	25	
84.15.1.01	Refrigeradores o heladeras hasta 200 kilos de peso, eléctricos, de uso doméstico	25	
84.15.1.01	Refrigeradores de compresión con peso unitario de hasta 200 kilos, eléctricos, de uso doméstico	25	
84.15.1.01	Congeladores de compresión verticales u horizontales (freezers), eléctricos, de uso doméstico	25	
84.15.8.01	Evaporador de aluminio con caño de aluminio	25	
84.15.8.01	Conectores de cobre-aluminio para uso en refrigeración	25	
84.18.2.03	Recolectores de polvo por impulsión de aire y tipo ciclón	30	
84.18.2.99	Filtros de aire para acondicionadores de aire	30	
84.18.2.99	Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores domésticos	30	
84.18.2.99	Filtros secadores con o sin deshidratantes para refrigeradores comerciales	30	
84.28.2.99	Baterías para cría, recría, ponedora y engorde	25	
84.28.2.99	Equipos automáticos para pelar y escaldar aves	25	
84.28.2.99	Desplcadoras eléctricas de aves, automáticas	25	
84.28.2.99	Las demás máquinas y aparatos para la avicultura	50	
84.28.8.01	Partes y piezas para las demás máquinas y aparatos para la avicultura	50	
84.28.8.01	Las demás partes y piezas sueltas	25	
84.50.1.01	Máquinas y aparatos manuales para soldar y cortar	50	
84.50.1.01	Máquinas y sopletes para soldar y cortar	50	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas aparatos manuales para soldar y cortar	50	
84.50.8.01	Partes y piezas para máquinas y sopletes para soldar y cortar	50	
84.61.9.03	Válvula exclusa de compuerta hasta un diámetro máximo de 1.524 mm. y hasta una presión de trabajo máximo de 704 Kg/cm2.	20	
84.61.9.03	Demás válvulas y llaves de compuerta	50	
85.05.0.01	Taladros eléctricos, en todas sus capacidades hasta 38 mm., con una, dos o más posiciones de empuñaduras; con o sin apoya pecho, de una o más velocidades; con o sin mandril o cono morse portamecha; para 6, 12, 24, 32, 110, 220 y/o 380 volts, ambas corrientes	25	
85.05.0.01	Taladro eléctrico a giro percusión, con capacidad de hasta 14 mm.	25	
85.05.0.01	Las demás taladradoras	50	
85.05.0.01	Amoladora angular, de más de 5.000 r.p.m., con discos de 177,8 mm., hasta 235 mm. de diámetro: de desbarbar, esmerilar, pulir y cortar	25	
85.05.0.01	Amoladora recta para piedras hasta 125 mm.	25	
85.05.0.01	Amoladora vertical, para orilleras de mosaicos y parquets, 4.200 r.p.m., 178 mm. de diámetro.	25	
85.05.0.01	Lijadoras orbitales o terminadoras de hasta 12.000 oscilaciones por minuto, para lijado en seco o al agua.	25	
85.05.0.01	Pulidoras - lijadoras - lustradoras eléctricas, en todas sus velocidades hasta 5.000 r.p.m. para lustrar, pulir lijar, desbarbar, con discos para paño de lustre, esmeriles, tela, papel y/o resinas sólidas.	25	
85.05.0.01	Las demás amoladoras - lijadoras - pulidoras.	50	
85.05.0.01	Refiladora para laminado plástico de hasta 20.000 r.p.m. Capacidad de refilado 25 mm.	25	
85.05.0.01	Tupí - refiladora de mesa, de hasta 18.000 r.p.m. 3/4 hp.	25	
85.05.0.01	Las demás refiladoras.	50	
85.05.0.01	Acanaladora de muros de mampostería.	25	
85.05.0.01	Atornillador - destornillador de hasta 550 r.p.m.	25	
85.05.0.01	Malletador de mesa de hasta 18.000 r.p.m., 3/4 HP para madera o aglomerados.	25	
85.05.0.01	Cortadora de yesos ortopédicos, 26.000 oscilaciones por minuto para discos de 178 mm.	[illegible]	

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
85.05.0.01	Equipo cortatubos para el corte desde su interior con dispositivo de sensibilidad axial, para tubos desde 15,9 mm. hasta 25,4 mm. de diámetro	20	
85.05.0.01	Rectificadora eléctrica portátil, con mandril hasta 3,18 mm.	25	
85.05.0.01	Equipo expansor de tubos, con control automático de torque, para tubos desde 8 mm. hasta 115 mm. de diámetro exterior	20	
85.05.0.01	Las demás herramientas y máquinas herramientas electromecánicas	50	
85.05.0.01	Partes y piezas sueltas correspondientes a las demás taladradoras, las demás amoladoras - lijadoras -pulidoras, las demás refiladoras y las demás herramientas y máquinas herramientas electromecánicas	50	
85.05.0.01	Las demás partes y piezas sueltas	25	
85.06.1.99	Aparatos para raspar hielo	20	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas de uso doméstico, cuyo peso no exceda de 20 kilos, portátiles o de mesa, con accesorios intercambiables que permitan múltiples operaciones	20	
85.06.1.99	Batidoras eléctricas portátiles o de mesa, para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillo, sin dispositivos accesorios para otros fines	20	
85.06.1.99	Aparatos de manicura eléctrico, con accesorios intercambiables	20	
85.06.1.99	Afiladores de cuchillos	20	
85.06.1.99	Trituradores de desperdicios	20	
85.06.1.99	Limpiadoras - lustradoras eléctricas de hasta 3 kilos de peso, con depósito para detergentes	20	
85.06.1.99	Abridora de lata eléctricos automáticos	20	
85.06.1.99	Cuchillos eléctricos, incluidos los de pila con su respectivo cargador	20	
85.06.1.99	Máquina eléctrica para lustrar zapatos	20	
85.06.1.99	Cepillos eléctricos para dientes, incluidos los de pila con su respectivo cargador	20	
85.06.1.99	Cepillos de ropa, eléctricos	20	
85.21.1.99	Tubos y válvulas industriales	25	
85.21.1.99	Las demás lámparas, tubos y válvulas electrónicos	25	
90.26.1.01	Contadores motores de electricidad, monofásicos y polifásicos	20	
94.01.1.02	Sillas y asientos, de madera	50	
94.01.8.02	Partes y piezas de madera para sillas y asientos	50	
94.01.8.02	Partes y piezas de madera para sillas y asientos	100	Cupo anual: partes y piezas para 30.000 sillas
94.03.1.02	Otros muebles de madera	25	
94.03.8.02	Partes y piezas de madera para otros muebles	25	
95.06.2.01	Manufacturas de tagua o corozo	25	Obras de pequeña artesanía
96.02.0.99	Brochas	50	
97.03.0.99	Artículos instructivos a escala para armar, moldeados en plástico	25	
97.03.0.99	Modelos a escala para armar, de plástico, no eléctricos	25	
97.04.0.01	Juegos de salón, de tagua	25	
97.06.0.99	Extensores (aparatos de gimnasia)	50	
97.06.0.99	Pelotas de vinil	50	
98.01.1.99	Botones de tagua o corozo excepto los botones de presión	25	
98.01.1.99	Botones de poliéster, excluídos los botones de presión	100	Cupo anual: 100.000 gruesas

LISTA ANEXA II AL DECRETO Nº 1031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
29.14.9.99	Aletrina, fenotrina y permetrina	80	
29.26.1.99	Tetrametrina	80	
29.27.0.99	Decametrina	80	
29.27.0.99	Cipermetrina	80	
29.35.9.99	Resmetrina	80	

IMPORTACIONES CON ARANCELES PREFERENCIALES

Establécese un tratamiento arancelario preferencial para importaciones de productos originarios y procedentes de las Repúblicas de Bolivia, Federativa del Brasil, del Ecuador, del Paraguay, Oriental del Uruguay, Chile y de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO
Nº 1.031

Bs. As., 21|5|82.

VISTO el Expediente Nº 16.646|82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Complementación Nº 16 sobre Productos de las Industrias Químicas derivadas del Petróleo ha sido suscrito en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 4 de diciembre de 1970 por los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela y el 7 de diciembre de 1972 por el de la República de Chile.

Que en ocasión del Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia de la Asociación Latinoamericana de Integración, llevada a cabo en la ciudad de Bogotá (República de Colombia) entre los días 30 de noviembre y 8 de diciembre de 1981, se dictó la Resolución 6 (II-E) en la cual se dispuso extender hasta el 31 de diciembre de 1982 el plazo para la adecuación de los Acuerdos de Complementación Industrial a la modalidad de Acuerdos de Alcance Parcial Comerciales.

Que en la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay) el 10 de diciembre de 1981 se llevaron a cabo negociaciones orientadas a revisar el programa de liberación del mencionado Acuerdo de Complementación, instrumentadas a través del LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV y LXV Protocolos Adicionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo de Complementación Nº 16.

Que según lo acordado por las Partes Contratantes corresponde que los LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV y LXV Protocolos Adicionales entren en vigencia a partir del 1º de enero de 1982.

Que en los citados Protocolos Adicionales se aplica un nuevo sistema de tratamiento arancelario preferencial establecido en la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que la República de Chile y la República de Venezuela no suscribieron el LX Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en las Listas Anexas I y II.

Que la República de Chile, la República de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, no suscribieron el LXI Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en la Lista Anexa III.

Que la República de Chile, la República de Venezuela, la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos no suscribieron el LXII Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en las Listas Anexas IV y V.

Que la República Federativa del Brasil, la República de Venezuela, la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos no suscribieron el LXIII Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en la Lista Anexa VI.

Que la República de Chile, la República Federativa del Brasil, la República de Venezuela y la República Oriental del Uruguay no suscribieron el LXIV Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en la Lista Anexa VII.

Que la República de Chile, la República Federativa del Brasil, la República de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos no suscribieron el LXV Protocolo Adicional, no correspondiéndoles a dichos países la extensión de las desgravaciones otorgadas en la Lista Anexa VIII.

Que la Resolución 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo establece en su artículo 25º que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que corresponde poner en vigencia lo acordado en la Asociación Latinoamericana de Integración creada por el Tratado de Montevideo 1980, aprobado por Ley Nº 22.354.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa I que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay o de la República Oriental del Uruguay, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 30 de junio de 1982 las importaciones del producto consignado en la Lista Anexa II que forma parte de este decreto y que sea originario y procedente de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República del Paraguay o de la República Oriental del Uruguay, tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para el mismo sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 3º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa III que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay o de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 4º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa IV que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador o de la República del Paraguay, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 5º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 30 de junio de 1982 las importaciones del producto consignado en la Lista Anexa V que forma parte de este decreto y que sea originario y procedente de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República del Ecuador o de la República del Paraguay, tendrá un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para el mismo sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 6º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa VI que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República de Chile, de la República del Ecuador o de la República del Paraguay, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 7º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa VII que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay o de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 8º — A partir del 1º de enero de 1982 y hasta el 31 de diciembre de 1982 las importaciones de los productos consignados en la Lista Anexa VIII que forma parte de este decreto y que sean originarios y procedentes de la República de Bolivia, de la República del Ecuador, de la República Oriental del Uruguay o de la República del Paraguay, tendrán un tratamiento arancelario preferencial consistente en la reducción del porcentual indicado para cada caso sobre el arancel fijado en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

Art. 9º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios y procedentes de los países mencionados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI
Roberto T. Alemann
Nicanor Costa Méndez

LISTA ANEXA I AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
28.43.1.01	Cianuro de sodio	87	
29.01.5.05	Etilbenceno	92	
29.04.2.01	Etilenglicol (etanodiol, glicol)	100	

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
29.04.2.06	Propilenoglicol (propanodiol)	100	
29.04.2.07	Sorbita (hexano-hexol; sorbitol)	19	En Polvo. Cupo: 40 toneladas
29.06.1.02	Cresoles	100	orto-Cresol
29.07.1.01	Hexaclorofeno	100	
29.08.1.99	Eteres de etilenglicol	100	Eter butílico de monoetilenglicol
29.08.1.99	Eteres de etilenglicol	100	Eter etílico de monoetilenglicol
29.08.1.99	Eteres de etilenglicol	100	Eter metílico de monoetilenglicol
29.08.4.02	Dietilenglicol	100	
29.08.4.05	Dipropilenglicol	100	
29.08.4.99	Eter butílico de dietilenglicol	100	
29.08.4.99	Eter etílico de dietilenglicol	100	
29.09.1.01	Oxido de etileno	100	
29.13.3.99	2-Hidroxi-4-octiloxibenzofenona	100	
29.14.6.05	Metacrilato de metilo	100	
29.15.2.01	Acido tereftálico	100	
29.15.2.04	Tereftalato de dimetilo	100	
29.21.0.05	Tiofosfato de 0,0-dietil-p-nitrofenol (parathion etílico)	100	
29.21.0.06	Tiofosfato de 0,0-dimetil -p-nitrofenol (parathion metílico)	100	
29.21.0.99	Ditiofosfato diisopropílico de sodio	100	
29.21.0.99	Ditiofosfato dietílico de sodio	100	
29.21.0.99	Ditiofosfato diisobutílico de sodio	100	
29.21.0.99	Ditiofosfato isobutílico de sodio modificado con tiazoles	100	
29.21.0.99	Ditiofosfato diisobutílico de sodio y dietílico de sodio (dietil. diisobutil ditiofosfato de sodio)	100	
29.22.3.01	Fenilamina y sus sales (anilina)	87	Fenilamina. Clorhidrato de fenilamina
29.22.3.02	2, 4, 5 Tricloroanilina	93	
29.22.3.04	2,4 Dinitroanilina	93	
29.22.4.99	Metanitroparatoluidina	100	
29.23.1.01	Etanolaminas (mono, di, tri)	100	
29.25.2.99	Aceto acet-ortocloro-anilida	100	
29.25.2.99	Aceto acet-ortotoluidida	100	
29.25.2.99	Aceto acet-metaxilidida	100	
29.25.2.99	Aceto acetanilida	93	
29.25.2.99	Dioxietilmeta cloranilina	100	
29.25.2.99	Dioxietilmeta toluidina	100	
29.25.2.99	Etil oxietil anilina	100	
29.25.2.99	3-Dietanolamina-4-metoxi-acetanilidida	100	
29.25.2.99	3-Acetil-amino-NN-bis (aceto hidroxietil) anilina	100	
29.28.0.01	Sal de 1 diazo cloruro 2 nitro 4 metoxibenceno con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Sal de 1 diazo cloruro 2,5 dicloro benceno con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Bisulfato de 2',3 dimetil 1,1' azobenceno 4 diazo	93	
29.28.0.01	Sal del 4 nitro 2 metoxi 1 diazo benceno con ácido naftalen 1,5 disulfónico	93	
29.28.0.01	Tetrafluoborato de 1 diazo 2 nitro benceno	93	
29.28.0.01	Sal del 4 diazo 3 nitro 1 tolueno con el ácido naftalen 1,5 disulfónico	93	
29.28.0.01	Sal del 4 cloro 2 nitro 1 diazo benceno con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Sal del 2 diazo 5 cloro 1 tolueno con el ácido naftalen 1,5 disulfónico	93	
29.28.0.01	Sal del 2 diazo 4 nitro 1 tolueno con el ácido naftalen 1,5 disulfónico	93	
29.28.0.01	Sal de 4 nitro 1 metoxibenceno 2 diazo cloruro con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Sal del 1 metoxibenceno 4-n- butilsulfonamida 2 diazo cloruro con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Sal de 2,5 dietoxi 4 benzoilamino 1 diazo cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Sal de 1 diazo cloruro 2 cloro benceno con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.01	Sal del 4 cloro 3 diazo cloruro 1 triflorometilbenceno con media molécula de cloruro de zinc	93	
29.28.0.02	Orto amino azo tolueno	100	
29.31.3.07	Etilen - bis - ditiocarbamato manganoso ("maneb")	100	
29.31.3.08	Etilen - bis - ditiocarbamato de zinc ("zineb")	100	
29.31.6.06	0,0 - Dimetilditiofosfato de mercaptosuccinato de dietilo (Malathion)	100	
29.35.9.08	Triaminotriacina (melamina)	100	
29.35.9.99	N'N' Dihidro - 1,2 1', 2' - antraquinonacina (Indantrona)	100	
31.05.1.02	Fosfastos de amonio	100	Fosfato diamónico dibásico
34.02.0.01	Productos orgánicos tensoactivos no iónicos derivados del óxido de etileno	53	Productos orgánicos tensoactivos no iónicos a base de alfenol - etoxilado con 5 a 30 moles de óxido de etileno
		100	Productos orgánicos tensoactivos no iónicos a base de alquil - fenol - etoxilado con 2 a 4 moles de óxido de etileno
34.02.0.01	Alquil éter de dietilenglicol y de trietilenglicol	100	
34.02.0.01	Aceite de castor etoxilado	100	
34.02.0.01	Agentes tensoactivos tipo Tween y Span con destino a la elaboración de productos químico - farmacéuticos o a la elaboración de productos para medicina humana o veterinaria	100	
34.02.0.01	Alcoholes grasos naturales y/o sintéticos etoxilados con 4 o más moles de óxido de etileno	53	Alcoholes lineables naturales y/o sintéticos con cadenas comprendidas entre C_8 y C_{22} etoxilados con 4 o más moles de óxido de etileno
34.04.1.01	Polietilenglicoles sólidos	100	Peso molecular 300 o más
34.04.1.99	Ceras de polipropilenglicol	93	
38.11.2.99	Herbicidas formulados conteniendo dicloruro de 1,1' - dimetil - 4,4' dipiridilo	100	En concentración no inferior al 20%
		96	Los demás
38.14.0.01	Compuestos antidetonantes a base de tetraetilo de plomo	100	
38.19.0.99	Polietilenglicoles líquidos	80	Peso molecular de 100 a 600
38.19.0.99	Metil diestearil amina	80	
38.19.0.99	N - Alquil - propilen - diamina, con cadena comprendida entre C_8 y C_{22}	80	
39.02.2.03	Acetato de polivinilo sólido	98	
39.02.2.99	Resinas poliacrilamidas	100	Resina sintética soluble en agua constituida por la sal sódica de un ácido poliacrilamídico (floculante AP 30 y sus sinónimos)
39.03.4.05	Etilcelulosa	93	Sin plastificar
39.03.4.99	Di - hidroxietilcelulosa	100	
40.02.1.04	Látex de polibutadienestireno (SBR)	100	Tipo arlatex 2000 NC polibutadieno-estireno para cuerdas y llantas. Tipo arlatex 2108 NC polibutadieno-estireno para cuerdas y llantas. Tipo arlatex 2006 NC polibutadieno-estireno para goma de mascar. Tipo arlatex 8146 NC polibutadieno-estireno para goma de mascar. Tipo arlatex 2105 NC para fabricación de compuestos selladores hermetizantes de envases. Tipo petrolátex S.62 para cuerdas y llantas. Tipo nitriflex 2000 (exclusivamente látex) para cuerdas y llantas. Tipo nitriflex 2108 (exclusivamente látex) para cuerdas y llantas.
40.02.2.02	Caucho de polibutadieno (BR)	100	
40.02.2.99	Caucho policisbutadieno	100	

LISTA ANEXA II AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
39.01.1.99	Polipropilenoglicoles	100	Unicamente productos de adición de óxido de propileno y/u óxido de etileno o sus mezclas con alcoholes polivalentes con índice de hidróxido menor de 160 y peso molecular superior a 1.300.

LISTA ANEXA III AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
40.02.2.04	Caucho polibutadieno-estireno (SBR)	100	

LISTA ANEXA IV AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
29.01.2.02	Propileno	100	Propileno - propileno mínimo 90 % en volumen
29.02.1.09	Hexacloroetano	95	
29.04.1.08	2 etil hexanol	100	
29.08.1.99	Eter monoetílico de dietilenglicol	100	
29.08.4.06	Trietilenglicol	100	
29.14.2.99	Acetato de éter etílico de monoetilenoglicol	100	
29.14.2.99	Acetato de éter butílico de monoetilenoglicol	100	
29.22.1.01	Mono-di-tri-metilamina	100	
29.22.1.99	Tetrametildietilendiamina (TMEDA)	100	
29.25.1.99	Dimetil formamida	100	
34.02.0.01	Aminas alifáticas primarias de C8 a C 22, saturadas o no, etoxiladas	100	
38.11.2.99	Mezclas de 3-ciclohexil-6-(dimetilamino) - 1 - metil - 1, 3, 5, -, triacina - 2,4 (1H, 3H) - di -one con diclorofenil dimetilurea	100	
38.11.2.99	4 - amino - 6 - butil - tert - 3 - (metilito) - 1,2,4 - triacina 5 - (4H) - on	100	En concentración no inferior al 50 % polvo y 25 % líquido
38.11.2.99	5-metil-N ((metilcarbamoil) oxi) tioacetimidato	100	En concentración no inferior al 50 %
38.11.2.99	Fungicidas a base de -2-tiociano-metil tiobenzotiazol	100	

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
38.11.2.99	Microbicidas a base de 2- hidroxi - etil - 2 - 3 dibromo propionato - 2 (tiocianometiltio) benzotiazol	100	
38.11.2.99	Bactericida - fungicida a base de bromo aceto fenol	100	
38.19.0.99	Mezcla de aminas (alquil C8 a C22)	100	
39.02.2.99	Resinas de polipropileno sólidas	100	Homopolímeros y copolímeros. Unicamente para extrusión de rafia. Cupo: 5.000 toneladas.
39.02.2.99	Resinas poliacrilamidas	100	Floculantes sintéticos de alto peso molecular, fuertemente aniónico derivado del monómero de acrilamida
40.02.1.99	Látex de polibutadieno - estireno - vinilpiridina	98	Para cuerdas de neumáticos

LISTA ANEXA V AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
39.01.1.99	Polipropilenoglicoles	100	Poliglicol P 2000.

LISTA ANEXA VI AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
39.02.2.01	Polietileno de baja y alta densidad (sólido)	100	De baja densidad (hasta 0,928 gramos por cm3) en gránulos. Cupo: 3.000 toneladas

LISTA ANEXA VII AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
29.25.1.99	Dimetil formamida	80	
39.02.1.07	Resinas acrílicas	77	Cianocrilato de metilo
39.02.1.07	Resinas acrílicas	77	Cianocrilato de etilo
39.02.1.07	Resinas acrílicas	77	Cianocrilato de butilo

LISTA ANEXA VIII AL DECRETO Nº 1.031

NABALALC	Producto	Preferencia Porcentual	Observaciones
29.15.2.99	Trioctil trimelitato	100	Cupo: 10 toneladas



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

AZUCAR

Fíjase la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios deberán producir como parte del cupo nacional de producción de azúcar para exportar durante el año 1982, como asimismo la obligación de su exportación en dicho lapso.

RESOLUCION
Nº 537

Bs. As., 28/5/82.

VISTO el expediente Nº 21.897/82 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ME. Nº 9/81 se fijó en un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) toneladas el cupo nacional de producción de azúcar, que constituye la cantidad total que se podrá elaborar en la zafra 1982 amparada con cupos de producción de azúcar, con el objeto de satisfacer la demanda del consumo interno, la reserva de previsión para ese destino, la cantidad necesaria para dar cumplimiento a las exportaciones obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Ley Nº 19.597 (arts. 55 a 60) y la formación del primer tramo de la reserva especial en cumplimiento del Convenio Internacional del Azúcar.

Que consecuentemente corresponde fijar la cantidad de azúcar crudo o su equivalente en blanco que los ingenios deberán producir como parte del cupo nacional de producción de azúcar para exportar durante el año 1982, como asimismo la obligación de su exportación en dicho lapso.

Que por Ley Nº 21.813 se ratificó el Convenio Internacional del Azúcar 1977, correspondiendo dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Que conforme a las obligaciones emergentes del citado Convenio la República Argentina debe constituir antes del 30 de junio de 1982 una reserva especial de azúcar crudo o su equivalente en blanco de veintinueve mil ochocientas setenta y cinco (29.875) toneladas.

Que la Ley Nº 19.597 y el Decreto Nº 429/82 confieren las facultades necesarias a este Ministerio para el dictado de las medidas a que se refieren los considerandos anteriores.

Por ello,

El Ministro de Economía, Resuelve:

Artículo 1º — Los ingenios deberán producir en la zafra 1982 la cantidad de trescientas veintinueve mil ochocientas setenta y cinco (329.875) toneladas de azúcar crudo o su equivalente en blanco para cumplir con la exportación obligatoria y la constitución del primer tramo de la reserva especial. La citada cantidad es parte del cupo nacional de producción de azúcar establecido por Resolución M.E. Nº 9/81.

Art. 2º — La cantidad de azúcar que los ingenios deberán exportar con carácter obligatorio durante el año 1982 será de trescientas mil (300.000) toneladas peso neto azúcar crudo o su equivalente en blanco y será cumplida por los ingenios azucareros en sus respectivas proporciones antes del 31 de diciembre de 1982, conforme lo hará saber la Dirección Nacional de Azúcar.

Art. 3º — Los azúcares a exportar por los ingenios por la presente resolución podrán ser embarcados a granel o embolsados según lo establezca el respectivo contrato.

Art. 4º — Las operaciones de exportación que realicen los ingenios de acuerdo con la presente resolución deberán ser registradas en la Dirección Nacional de Azúcar, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones ex-MC. números 275/72 y 977 del 23 de abril de 1973.

Art. 5º — Cuando la exportación se concerte con azúcar crudo, éste deberá reunir las siguientes condiciones de calidad: polarización mínima: noventa y seis por ciento (96 %); humedad máxima: uno por ciento (1%); cenizas máximas: setenta y cinco centésimos por ciento (0,75 %) y factor de seguridad máximo: veinticinco centésimos por ciento (0,25%).

Art. 6º — Las obligaciones de exportar por parte de los ingenios podrán ser motivo de cesiones entre ellos y los convenios que se celebren deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Azúcar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse producido.

Art. 7º — Las exportaciones podrán realizarse con azúcar blanco cuando estén previstas en los respectivos contratos, aplicándose en tal caso el siguiente factor de equivalencia: un (1) kilogramo de azúcar blanco = a un kilogramo ochocientos sesenta y nueve diez milésimos de kilogramo (1,0869 kg.) de azúcar crudo.

Art. 8º — Los ingenios azucareros deberán, en cumplimiento del Convenio Internacional del Azúcar, constituir, mantener e identificar en las proporciones que hará saber la Dirección Nacional de Azúcar una reserva especial de azúcar crudo de veintinueve mil ochocientas setenta y cinco (29.875) toneladas o su equivalente en blanco, antes del 30 de junio de 1982.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Azúcar será el organismo competente para dar cumplimiento, control y aplicación de esta resolución y del Convenio Internacional del Azúcar 1977, ratificado por Ley Nº 21.813, quedando facultada para dictar todas las normas reglamentarias, interpretativas y aclaratorias que se requieren para su adecuado cumplimiento, así como las modalidades a que deberán ajustarse las operaciones de exportación de azúcar, cuando fuere necesario.

Art. 10. — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alemann.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Limítase el margen de tolerancia para el cumplimiento de declaraciones juradas de venta al exterior.

RESOLUCION
Nº 22.817

Bs. As., 31/5/82

VISTO las facultades que otorga a esta Junta Nacional de Granos el artículo 7º del Decreto Nº 2.923/76; los emergentes del artículo 9º, inciso t) del decreto ley Nº 6.698/63 y los fundamentos de los regímenes establecidos por la Ley Nº 21.453, y

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias especiales en que se desarrolla actualmente el mercado cambiario, hacen aconsejable limitar el margen de tolerancia para el cumplimiento de las declaraciones juradas de venta al exterior.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha, para todas las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior ya registradas o a registrarse, sólo se autorizarán permisos de embarque cuyos volúmenes cubran como máximo hasta un cien por ciento (100%) de las cantidades nominales denunciadas por cada exportador.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIAS

Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley.

RESOLUCION
Nº 739

Bs. As., 20/5/82

VISTO el expediente número 14.708/1982 del registro de la Gobernación de la Provincia de Formosa, en el cual el señor Gobernador de esa Provincia solicita autorización para sancionar y promulgar una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito, por una suma de cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos ($ 56.354.000.000), con destino al otorgamiento de un apoyo económico complementario a los productores de algodón y,

CONSIDERANDO:

Que la medida cuya autorización se solicita cuenta con la conformidad de la Dirección General de Relaciones Económicas y de la Secretaría de Hacienda.

Que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto número 877/1930 del Poder Ejecutivo Nacional, resulta razonable conceder la autorización solicitada.

Que la ley propugnada debe contener las correspondientes previsiones presupuestarias.

Por ello,

El Ministro del Interior Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley cuyo proyecto, rubricado por la Dirección General de Relaciones Económicas, obra a fojas 12 del expediente mencionado sujetando tal autorización a la condición de que se modifique dicho texto conforme a las siguientes disposiciones:

a) En el artículo 2º deberá reemplazarse la palabra "implementará" por el vocablo "instrumentará".

b) Deberá reemplazarse el artículo 4º por el siguiente:
"Artículo 4º — Modifícase la ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1982 de la siguiente manera:
a) Incrementando el rubro "Intereses de la deuda" en la suma de pesos mil cuatrocientos treinta y cuatro millones ($ 1.434.000.000).
b) Incrementando el rubro "Amortización de la deuda" en la suma de pesos veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis millones ($ 28.656.000.000).
c) Incrementando el rubro "Transferencias" en la suma de pesos veintiseis mil doscientos sesenta y cuatro millones ($ 26.264.000.000).
d) Incluyendo un rubro de "Uso del crédito" por la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones (pesos 56.354.000.000).

c) Deberá sustituirse el artículo 5º por el siguiente:
"Artículo 5º — Facúltase al Poder Ejecutivo para ordenar la Ley de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1982 de conformidad con las modificaciones que la presente Ley le introduce".

d) Deberá agregarse como artículo 6º el siguiente:
"Artículo 6º — Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, publíquese y archívese".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Saint Jean

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TARIFAS

Modificación de la Resolución "JNG" Nº 22.549.

RESOLUCION
Nº 22.816

Bs. As., 31/5/82

VISTO, la resolución "JNG" Nº 22.549 que aprobó el Reglamento Tarifario que rige a partir del 1º de noviembre de 1981 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por resolución Nº 437 introduce modificaciones a las medidas de ordenamiento que fueran fijadas oportunamente en materia cambiaria y fiscal.

Que por la mencionada resolución se establece un derecho de exportación del Diez por ciento (10%).

Que con el mismo efecto, y con carácter de emergencia, determina un adicional de un mil pesos ($ 1.000) por dólar exportado.

Que se hace necesario adecuar los ajustes que correspondan, observando dichas pautas.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Modificar el punto 1.2.1. - Actualización de valores de la resolución "JNG" Nº 22.549 por el siguiente:

"Las tarifas establecidas en el presente cuerpo tarifario serán abonadas en pesos argentinos en base al valor dólar estadounidense correspondiente al cierre de operaciones del día anterior a la fecha efectiva de facturación, de acuerdo a la cotización en el Mercado Unico de Cambios Banco Nación."

Art. 2º — Disponer un descuento del diez por ciento (10%) más un adicional de emergencia de un mil pesos (pesos 1.000) a aplicar a la cotización del valor dólar estadounidense (transferencia) que fuera de utilización para la facturación de los servicios contemplados en la resolución "JNG" Nº 22.549, con excepción de aquellos referentes a subproductos y aceites.

Art. 3º — Las diferencias contables que resulten por aplicación de lo resuelto por la presente resolución, se realizará en forma manual.

Art. 4º — La presente resolución rige a partir del 5 de mayo de 1982.

Art. 5º — Derógase la resolución "JNG" Nº 22.684.

Art. 6º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

David Lacroze

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Apruébase la reglamentación para la venta, durante el año 1982, de existencias de trigo pan con destino al mercado interno.

RESOLUCION

Nº 22.815

Bs. As., 27|5|82

VISTO el proyecto de reglamentación de ventas de trigo pan para el año 1982, y

CONSIDERANDO:

Que este organismo ya posee las reservas necesarias para reforzar las ofertas de trigo pan en el mercado, con el objeto de asegurar un normal abastecimiento del consumo interno.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos en uso de las atribuciones del Directorio Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la reglamentación anexa para la venta, durante el año 1982, de sus existencias de trigo pan con destino al mercado interno.

Art. 2º — Déjase sin efecto la resolución "JNG" Nº 22.651.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze

REGLAMENTO DE VENTAS DE TRIGO PAN AÑO 1982

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos venderá en el mercado interno trigo de su propiedad, durante el año 1982, en condiciones estandar.

Las ofertas se referirán a grado 2, cada 100 kilogramos.

Artículo 2º — Los precios de venta tenderán a cubrir, globalmente los costos del organismo integrados por: 1. valor de compra; 2. financiación y almacenaje devengados, y 3. gastos de administración. En el supuesto que el mercado de exportación se colocara por encima del nivel resultante del cálculo anterior, los precios de venta reflejarán dicho mercado.

Artículo 3º — Forma de pago: El 10 por ciento sobre el "importe neto de la facturación" en concepto de seña y a cuenta del precio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta; el 90% restante contra entrega del certificado de depósito.

El certificado de depósito podrá ser retirado dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta.

Sobre los saldos del "importe neto de la facturación", pendientes de pago se cobrarán los siguientes intereses a contar de la fecha de aceptación de la oferta:

— Pago dentro de los 5 días hábiles, sin interés.
— Pago dentro de los 15 días corridos, Tasa Testigo.
— Pago dentro de los 30 días corridos, Tasa Testigo por 1,2.

La tasa testigo será la del Banco Central de la República Argentina para depósitos a 30 días, correspondiente a la fecha de la aceptación de la oferta.

"Los pagos deberán ser efectuados en el horario de 11 a 14 horas.

A tal efecto, las formas de pago podrán ser:

a) En efectivo.

b) Con cheques emitidos a favor de la "Junta Nacional de Granos, Comercialización y Defensa de la Producción Agrícola", cruzados y no a la orden, cuya acreditación en la cuenta de la Junta no exceda de 48 horas; en caso de cheques en que la acreditación sea de 72 horas, el pago deberá realizarse con un día de anticipación a cualquiera de los vencimientos señalados al comienzo de este artículo, o bien en los días indicados si la empresa compradora también poseyera cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina —Sede Central— a cuyo efecto deberá presentar en la Gerencia Comercial del organismo una Declaración Jurada en la que conste esa circunstancia, como así también el número de cuenta correspondiente".

Artículo 4º — La falta de pago de la seña dentro de los 3 días hábiles o del 90% dentro de los 30 días corridos —en ambos casos a contar de la fecha de la aceptación de la oferta— producirá la rescisión automática y de pleno derecho de la operación sin necesidad de interpelación, judicial o extrajudicial alguna. La rescisión producirá la pérdida, a favor de la Junta Nacional de Granos, de la suma entregada en concepto de seña.

Artículo 5º — Liquidación: En base a las constancias del certificado se liquidarán las diferencias por calidad respecto del grado 2, al cual se referirán las ofertas. Las bonificaciones y descuentos serán los previstos en el artículo 4º de la Reglamentación de Compras de Trigo cosecha 1981|82 (resolución "JNG" Nº 22.547).

Liquidadas dichas diferencias se obtendrá el "precio ajustado según grado" que multiplicado por la centésima parte del kilaje que consta en el certificado y deducido el flete a puerto o lugar de referencia para el caso de las operaciones del artículo 7º arrojará el "precio de la operación". El importe neto de la facturación se obtendrá de deducir del "precio de la operación" el importe en concepto de almacenaje a cargo de la Junta por el período que corre desde la fecha de emisión del certificado hasta la de la aceptación de la oferta según la tarifa ajustada a esta última fecha de acuerdo con el cálculo previsto por el artículo 27 de la Reglamentación de Compras de Trigo cosecha 1981|82 (resolución "JNG" Nº 22.547).

Artículo 6º — Operaciones por oferta pública en los recintos de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y de Comercio de Rosario:

1 — Las ofertas se canalizarán a través de los corredores seleccionados en concurso por esta Junta, a quienes el organismo les reconocerá una comisión del 0'5% sobre el "precio de la operación".

2 — Los precios ofertados se referirán a mercadería puesta sobre vagón|camión en "Procedencia".

Artículo 7º — Operaciones por trigo depositado en instalaciones de molino

1 — Las ofertas se canalizarán a través de los corredores designados por el molino o este último las presentará en forma directa. En el primer supuesto la Junta reconocerá al o a los corredores intervinientes una comisión del 0.25 % sobre el "precio de la operación". En el segundo caso la Junta cobrará el 0'25% al molino en concepto de gastos administrativos. En ambos casos el molino deberá notificar a la Junta, con anterioridad al inicio de las compras, el nombre de las personas que actuarán en su representación.

2 — Los precios serán fijados por la Junta y anunciados con un día de anticipación al de su vigencia. Ellos estarán referidos a mercadería puesta sobre vagón|camión en el puerto o localidad de "referencia" que conste en el certificado, salvo lo previsto en el punto 3º de este artículo. Se fijarán diariamente dos precios, iguales o disímiles según los desniveles regionales del mercado, de aplicación para las siguientes zonas:

Zona Sur: para las localidades de afluencia a los puertos de Bahía Blanca, Mar del Plata y Necochea, y

Resto del país: Para las localidades de afluencia a los restantes puertos o localidades de "referencia" contempladas por el artículo 3º de la Reglamentación de compras de trigo cosecha 81|82 (resolución "JNG" Nº 22.547).

La Junta Nacional de Granos se reserva el derecho de no fijar precios, en cuyo caso no se aceptarán ofertas durante el día en que se abstenga de hacerlo.

3 — La mercadería que se hubiera trasladado en los términos del artículo 22 de la Reglamentación de Compras de Trigo cosecha 1981|82, estará sujeta al precio correspondiente a la "Zona Sur" o a la del "Resto del País" de acuerdo con la localidad en que se encontraba depositada antes del traslado. Esta se tendrá asimismo en cuenta —y su distancia al puerto o localidad de "referencia" del Certificado originario— a los efectos de determinar el correspondiente descuento en concepto de flete, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 22 de la citada Reglamentación de Compras de Trigo.

4 — El molino depositario tendrá prioridad de compra sobre el trigo depositado en sus instalaciones.

El 31|8|82 los molinos deberán formalizar su intención de compra de los saldos de trigo de propiedad de la Junta Nacional de Granos y detallar los certificados que no comprará.

Por los tonelajes que el molino decidiera no adquirir la Junta Nacional de Granos no reconocerá compensación alguna por los almacenajes devengados desde el inicio del depósito y podrá ordenar su entrega dentro de las condiciones establecidas en la resolución 22.547 dentro de los 30 días corridos.

Si la mercadería no fuera retirada, a partir del 1º|10|82 comenzará a devengar el almacenaje.

El plazo para concretar las compras comprometidas al 31|8|82 será el 15|11|82.

Por el trigo declarado con intención de compra que al 15|11|82 no fuera adquirido, el molino abonará a la Junta Nacional de Granos una suma igual al valor del almacenaje devengado desde el inicio del depósito no recibiendo por otro lado compensación alguna por este concepto y la Junta Nacional de Granos podrá ordenar su entrega en los términos de la resolución "JNG" Nº 22.547 dentro de los 30 días corridos.

La liquidación correspondiente se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles y abonarse a la tarifa de almacenaje vigente al 15|11|82.

Si la mercadería no fuera retirada a partir del 15|12|82 recomenzará a devengar almacenaje.

5 — Las ofertas deberán realizarse por certificados de depósito completos y guardar el orden cronológico correspondiente a la fecha de emisión de dichos documentos.

6 — Queda expresamente establecido que hasta la cancelación del saldo de precio total por parte del molino depositario y el correspondiente endoso del certificado de depósito, el trigo amparado por dicho certificado no podrá ser utilizado para su molienda.

El no cumplimiento de lo antedicho hará pasible al molino depositario de las sanciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la resolución Nº 22.547.

7 — "Los descuentos en concepto de fletes se calcularán en base a las tarifas ferroviarias o camioneras aprobadas y publicadas por la Junta, vigentes a la fecha de aceptación de la oferta".

Artículo 8º — La Junta iniciará las ofertas de trigo correspondientes a las operaciones del artículo 6º, cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen y las del artículo 7º, no después del 1º.6|82.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Ente Demandante: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Licitación Número: Solicitud Nº 358|82 del B.C.R.A.

Plazo de reintegro: 90, 180 ó 390 días, con opción a su renovación por otro período igual y en las mismas condiciones de existir acuerdo de partes.

Monto del requerimiento: $ 70.000.000.000 (pesos setenta mil millones).

Fecha y hora de clausura del concurso: 4|6|82 a las 15 horas.

Utilización: C.N.E.A. se reserva el derecho de utilizar los fondos dentro de los tres días hábiles contados a partir del día 8|6|82.

Lugar y hora de entrega de pliegos de condiciones: 11 de Setiembre Nº 4325, Capital Federal, Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento de Gestión Financiera, piso 2º, Oficina 2112, en el horario de 9.30 a 17 horas.

e. 2|6 Nº 3.689 v. 2|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 382|82, invita a las entidades financieras regidas por la ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos, bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el 2|6|82 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. El monto solicitado asciende a la suma de $ 51.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 90, 180 y 370 días. — Los fondos se dispondrán el día 8 a 10|6|82 y la apertura el día 4|6|82 a las 12 horas, en Lavalle 1554, 3er. piso, Oficina 309.

e. 2|6 Nº 3.690 v. 2|6|82

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Concurso Nº 110|82, conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 355|82, para la obtención de un préstamo de $ 43.900.000.000, plazo de reintegro 90, 180 y 370 días y con disposición de fondos el día 7 de junio de 1982. Apertura de las propuestas que se reciban el 3 de junio de 1982 a las 14 horas. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 8.30 a 11.30 horas.

e. 1º|6 Nº 3.656 v. 2|6|82

REMATES

OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MENDOZA

Remataré

El día 5|6|82 a partir de las 9 horas en Avda. Peltier 721, del Centro Cívico de la ciudad de Mendoza las siguientes mercaderías: Transformadores de electricidad para televisión, repuestos máquina impresora, libres, artículos del hogar, radio-grabadores, repuestos para bicicleta, ropas varias, televisores, juguetes, cepillos, relojes, etc.

Exhibición de mercaderías y recepción de ofertas: días 31|5|82 al 4|5|82.

e. 2|6 Nº 3.670 v. 2|6|82

AVISOS

OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber al señor GREGORIO MEDINA, que en Sumario Contencioso SA-12-112|79, caratulado: "Aduana de Clorinda c|Gregorio Medina s|infracción artículos 363, inciso b) punto 4º y 970 del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 27 de mayo de 1982, Visto, atento que el interesado no se ha presentado a contestar la vista conferida, declárase rebelde a Gregorio Medina en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero". — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda.

e.2|6 Nº 3.678 v.2|6|82

Se hace saber al ciudadano DERLIS SEVERIANO URDAPILLETA que en el Sumario Contencioso SA-12 Nº 577|80, caratulado: "Aduana de Clorinda c| Urdapilleta Derlis Severiano s|infracción artículos 140, ter y 171 Ley A.N.A.", se ha dispuesto: "Clorinda, mayo 10 de 1982. — Visto, y atento que el encausado no se ha presentado a estar a derecho, declárase rebelde al ciudadano Derlis Severiano Urdapilleta, en los términos del artículo 1.105 del Código Aduanero. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e.2|6 Nº 3.677 v.2|6|82

ADUANA DE POCITOS

(Ats. 1101, 1103 y 1104 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415)

Se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los automotores afectados a los Expedientes que más abajo se detallan, haciéndoles saber que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía (artículo 1105 del citado texto legal) y continuar la causa en el estado que se encuentre: SA-45-82-20, Pick-Up, Chevrolet, 1975, LPPA. Z|249020 del A.C.A.; (1) Una Camioneta, Ford F-100, 1975, LPPA. 3.0757 del A.C.A. y (1) Un automóvil, Bugy Renault, 1974, LPPA. 310598 del A.C.A. Todos a favor de Salvador Antonio Sestares.

SA-45-80-214, Automóvil, Ford Falcon, sin especificar, LPPA. 237338 del A. C. A. a favor de Carlos Alberto Páez.

SA-45-80-124, Jeep Ika, 1965, LPPA. 2543 del A. C. A. y (1) Una Casa Rodante, modelo 1976, sin marca ni patente, LPPA. 2542 del A.C.A., ambas a favor de Erasmo Montaño Romero.

SA-45-82-23, Automóvil, Dodge, 1970, LPPA. 319039 del A.C.A. a favor de Eduardo Orlando Jacobs Oroza.

Pocitos, mayo 28 de 1982

e.2|6 Nº 3.679 v.2|6|82

Se notifica al imputado EDGAR ROMAN RIVERO en el expediente EA45-74-1919, que en dicha causa se ha dictado


19820602

fallo definitivo cuya parte dispositiva dice: Artículo 1º — Imponer a Edgar Román Rivero una multa equivalente a tres (3) veces el valor FOB del automotor de que se trata cuyo importe asciende a la suma de pesos ciento diez mil ciento cuarenta y dos ($ 110.142) importe que deberá ingresar a Rentas Generales, sin perjuicio del pago de gravámenes correspondientes. — Artículo 2º — Notifíquese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial y consentido que sea pase a Contaduría a sus demás efectos".
c.2/6 Nº 3.689 v.2/6/82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 5.338
Asunto: Extensión de la jurisdicción de la Región La Plata a los partidos de Quilmes y de Florencio Varela.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1982.
Visto la Disposición Nº 3.544 por la cual se extendió la jurisdicción de la Región La Plata al partido de Quilmes, al sólo efecto de fiscalización externa de los contribuyentes y responsables, inscriptos o no domiciliados en jurisdicción de dicho partido, con relación a los impuestos que controla esta Repartición, excepto que se hallen a cargo de la Zona Impuestos Internos, Sellos y Varios, y
Considerando:
Que es menester, por razones de homogeneidad en los sistemas operativos y de control, extender la jurisdicción de la referida Región a las demás áreas del Organismo y con referencia a todos los impuestos que se vinculen con los contribuyentes y responsables del partido citado.
Que, atendiendo al mejoramiento de la atención de los contribuyentes radicados en el partido de Florencio Varela, resulta conveniente también extender la jurisdicción de la Región La Plata al mencionado partido y con relación a todos los impuestos cuya recaudación está a cargo de esta Dirección General.
Que, ante lo expuesto, es imprescindible modificar la Resolución Interna Nº 2526 (Adm.) y la Disposición Nº 3636, referidas a las jurisdicciones de las distintas unidades operativas.
Por ello, atento lo solicitado por la Zona III - La Plata, la conformidad de las Direcciones Recaudación y Programas y Normas de Fiscalización, las Zonas Recaudación Buenos Aires, Fiscalización Buenos Aires e Impuestos Internos, Sellos y Varios, del Departamento Organización y Métodos y Dirección Estudios, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el Decreto Nº 82/81,
El Interventor en la Dirección General Impositiva
Dispone:
Artículo 1º — Extender la jurisdicción de la Región La Plata a los partidos de Quilmes y de Florencio Varela, con relación a los contribuyentes y responsables, inscriptos o no, domiciliados en los citados partidos y para todos los impuestos cuya recaudación se halla a cargo de esta Repartición.
Art. 2º — Las Divisiones Recaudación Nros. 12 y 13, sus similares Fiscalización Interna Nros. 12 y 13 y la Zona Impuestos Internos, Sellos y Varios, transferirán los legajos de los contribuyentes y responsables domiciliados en los partidos indicados, así como también los recursos humanos y materiales afectados a su control.
Art. 3º — Las dependencias citadas en el artículo anterior, las Divisiones Fiscalización Externa Nros. 1 a 16 y la Subzona Técnico Jurídica continuarán hasta su culminación las inspecciones y demás trámites que se encuentren en curso y se harán cargo de la eventual tarea que pueda resultar de aquéllas que den lugar a litigios por ante el Tribunal Fiscal o la Justicia.
Art. 4º — Las Direcciones Recaudación, Programas y Normas de Fiscalización y Administración y las Zonas Recaudación Buenos Aires, Fiscalización Buenos Aires, Impuestos Internos, Sellos y Varios y III - La Plata, adoptarán las medidas y controles que estimen adecuados para el mejor logro de los fines que se persiguen.
Art. 5º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del 12/2/82.
Art. 6º — Modifícase, en la parte pertinente, la Resolución Interna Nº 2.526 (Adm.) y la Disposición Nº 3636, respecto de los partidos de Quilmes y de Florencio Varela.
Art. 7º — Déjase sin efecto la Disposición Nº 3544.
Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.
Arturo A. Corbetta
e. 2/6 Nº 3.692 v. 2/6/82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOSICION Nº 5.336
Asunto: Distrito Quilmes. Su jurisdicción.
Buenos Aires, 27 de abril de 1982.
Visto el Decreto Nº 641 del 26 de marzo de 1982, por el cual se ratificó la Resolución del Ministerio de Economía Nº 243 del 2/3/80, y
Considerando:
Que por la citada Resolución Ministerial se creó el Distrito Quilmes, dependiente de la Región La Plata.
Que, atento a ello, resulta menester determinar su jurisdicción, a efectos de facilitar a los contribuyentes y responsables, inscriptos o no radicados en dicho Partido, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que teniendo al mismo fin es conveniente que la jurisdicción de dicha unidad orgánica se extienda a los Partidos de Berazategui y de Florencio Varela.
Por ello, atento lo solicitado por la Zona III - La Plata, la conformidad del Departamento Organización y Métodos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,
El Director General de la Dirección General Impositiva
Dispone:
Artículo 1º — Determinar la jurisdicción del Distrito Quilmes, que abarcará el Partido del mismo nombre y los Partidos de Berazategui y de Florencio Varela.
Art. 2º — Los contribuyentes y responsables, inscriptos o no, radicados en la jurisdicción del referido Distrito quedan obligados a cumplir con sus obligaciones fiscales en la mencionada dependencia, para todos los impuestos cuya recaudación se halla a cargo de esta Repartición.
Art. 3º — Déjanse sin efecto los artículos 1º y 5º de la Disposición Nº 5.186.
Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Ricardo Cossio
e. 2/6 Nº 3.693 v. 2/6/82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
No habiendo presentado la totalidad de los cumplidos de embarque respecto de la declaración jurada Nº 18.142 por 60.000 kgs. de alpiste, Junta Nacional de Granos intima a la firma Bairex Argentina S. C. P. A. para que en el plazo de 5 días formule descargo y ofrezca prueba a producirse en 20 días en sumario (Expte. Nº 162/82) instruido por incumplimiento Ley Nº 21.453, reglamentada por Decreto Nº 2923/76 y Resoluciones "T" Nros. 1551, 1778 y 2105 año 1976 de Junta Nacional de Granos, bajo apercibimiento de resolver sin más trámite en caso de silencio.
e. 2/6 Nº 3.659 v. 4/6/82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.
Expediente Nº 4483/80.
Empresa Línea Expreso Liniers S.A.I. y C. Domicilio: Cortina 40, Capital Federal. Clase de servicio: Pasajeros.
Itinerario: Solicita establecer servicio de autotransporte de pasajeros entre Capital Federal (Plaza de Miserere) y Navarro (Buenos Aires), pasando por Plaza Flores, Liniers, Camino de Cintura y Venezuela, Barrio La Teja (Rutas provinciales Nos. 1003 y 21), Marcos Paz y Las Heras, con el siguiente recorrido: desde Plaza de Miserere por Avenida Rivadavia, Avenida General Paz, Avenida General Mosconi, Ruta Provincial Nº 4 (Camino de Cintura), Venezuela, Carlos Casares, Avenida Pierrastegui, Avenida Callao (Ruta Provincial Nº 1003), Ruta Provincial Nº 21, Camino a Marcos Paz y Ruta Nacional Nº 200 hasta Navarro; regresando por, su ruta Rivadavia, Rosario, Venezuela, Muñiz, Hipólito Yrigoyen, La Rioja y Ecuador.
Frecuencias: 1) Ida: Capital Federal (Plaza de Miserere) - Navarro: 81 servicios diarios discriminados de la siguiente forma:
a) Plaza de Miserere a Parada La Teja (Rutas provinciales Nos. 1003 y 21): 45 servicios diarios.
b) Plaza de Miserere a Marcos Paz, 19 servicios diarios.
c) Plaza de Miserere a Navarro: 17 servicios diarios.
2) Vuelta - Navarro - Capital Federal (Plaza de Miserere): 78 servicios diarios discriminado de la siguiente forma:
a) Navarro a Plaza de Miserere: 17 servicios diarios.
b) Marcos Paz a Plaza de Miserere: 21 servicios diarios.
c) Parada La Teja (Rutas Provinciales Nos. 1003 y 21) a Plaza de Miserere: 40 servicios diarios.
MODALIDAD DE TRAFICO:
1) Desde el tramo Plaza de Miserere-Camino de Cintura y Venezuela ambos incluidos hacia el tramo Camino de Cintura y Venezuela-Navarro, éste incluido.
2) Prohibición de tráfico local en el tramo Plaza de Miserere-Camino de Cintura y Venezuela.
3) Tráfico sin restricciones en el tramo Camino de Cintura y Venezuela-Navarro.
MATERIAL RODANTE:
Se incorporarán treinta (30) unidades al parque móvil autorizado.
Luis J. Fernández Alonso
$ 1.218.000 e. 2/6 Nº 8.462 v. 2/6/82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Cítese a doña CAMPIGLIA, ALCIRA (L.S. 5.263.230), por cinco días a efectos de presentarse en la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos —Sector Citados—, Chacabuco 479, 2º piso, Capital Federal a efectos de estar en derecho, conforme artículo 2º, ley número 22.062. Expte. Nº 998-5516654-9-13. Firmado: Dr. Alcio Deautier, Gerente de Asuntos Jurídicos.
e. 2/6 Nº 3.691 v. 2/6/82

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 10.000 Nros. 503.935/996; 506.010; 506.025; 507.364/371; 908.766; 909.845; 912.201 y 912.237/242, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 1.050.000.— e. 28/5 Nº 7.759 v. 25/6/82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
El Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.
AMARILLA, Carlos
ARGÜELLO, Hugo Héctor
ARREDONDO, Luis Alberto
BERASAIN, Omar
CABALLER, DE PASSERA, Petra
CATALAN, Ricardo Jesús
CORONEL, Jorge Oscar
DIAZ, Nélida
ENCINA, Juan Cruz
ELIAS, José Virgilio
FERRERAS, Jorge Oscar
GALEANO, Abel
GONZALEZ, Barbarita Ignacia
GONZALEZ, Luis
INCARBONE, Antonio Roque
LANG, Agustín José Luis
LAUREIENCO, Antonio
LEDESMA, Isidro Oscar
LUCERO, Luis Alberto
MACHADO, Elvio
MARTINEZ, Ramón
DAVILA, Segundo Sebastián
MAYOR, Francisco Angel
MANSILLA, Atilio
MANDRIL, Víctor Roberto
MALDANA, Carlos Orlando
MEZA AGUIRRE, Silverio
MIÑO, Mario Alberto
MIRANDA ZARETE, Adrián Segundo
MORALES, Víctor Gabriel
MOTKOSKI, César Juan
PROCOPIO, Víctor Rafael
MARQUEZ, Eduardo Adrián
RAMIREZ, Eleuterio
RAMA, Héctor Orlando
RAUL, Roberto
RUBIÑO, Agustín Sebastián
RUIZ DIAZ, Primitivo
RIVA GALLARDO, Ramón Augusto
SARRIA, Eleuterio Dionisio
TUR, Francisco Armando
VARGAS, Antonio Rodolfo
VARAS, Hilarión
VISSANI, Angel Alberto
VILA DE CELENTINO, María Cristina.
e. 19/5 Nº 3.418 v. 2/6/82

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre 4.596.169 al 4.603.677 iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y/o a presentar solicitud de retiro de documentación de su interés en Moreno 2037, Capital Federal, vencido término se procederá a su destrucción.
e. 1º/6 Nº 3.658 v. 2/6/82

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.
ALARCON, Mario Alberto
ALBERICI, Rodolfo Guillermo
AREVALO, Benicio Valeriano
BALSANO, Italo Alberto
BELLANI, Ricardo Marcelo
CARDOZO, José Adalberto
CORI, Juan Carlos
DIETZ, José María
DIAZ, Mónica Delia
DORADOR, Raúl Hernán
ESPINDOLA, Isidoro Galo
FARIAS, Baldomero Emiliano
FERNANDEZ, Luis Alberto
GARRIDO, Marciano
GONZALEZ, Víctor
GONZALEZ, Martín
MASSERA, Raúl Enrique
NOVELLI, Oscar Carlos
PADIN, Alejandro
QUINTEROS, Onésimo Hermosindo
RETAMOZO, Eduardo Juan
REYNALDO, Eduardo J.
RUE, Miguel Angel
SOSA, Alberto Alsiviades
TOVALDI, Antonio Luis
VILLAGRA, Rolando Eloy
ZELAYA, Vicente Mariano
ALBERICO, Francisco.
e. 1º/6 Nº 4.659 v. 14/6/82

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 06112/82
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 del Dr. Miguel Angel Madariaga, Secretaría del Dr. Arturo G. Galbrois, correspondientes a los años 1944 a 1952.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 1º/6 Nº 3.646 v. 3/6/82

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley 6.848/63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9 del Dr. Miguel Angel Madariaga, Secretaría del Dr. Oscar Munilla Aguilar, correspondientes a los años 1941 a 1952.
Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e. 1º/6 Nº 3.647 v. 3/6/82

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-2144
Licitación Pública para el día 10 de junio de 1982 Nº 25/82: "Portafiltros para TC10 N01."
Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 2|6 Nº 3.660 v. 3|6|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.340
Llámase a Licitación Pública Nº 83, **por** "Tapones de caucho Butilo".
Apertura: 10 de junio de 1982.
Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 2|6 Nº 3.661 v. 3|6|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 8297|82 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 108|82 para el día 8|6|82, a las 9 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de verduras, hortalizas y frutas, con destino: Unidades de Capital Federal, durante el trimestre de julio, agosto, septiembre de 1982.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|6 Nº 3.671 v. 3|6|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 8296|82 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 109 para el día 8|6|82, a las 9 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de papas y batatas, con destino Unidades de Capital Federal, durante el trimestre julio, agosto, septiembre de 1982.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|6|82 Nº 3.672 v. 3|6|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 8295|82 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 110 para el día 8|6|82, a las 9 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal con el objeto de resolver la adquisición de verduras, hortalizas y frutas con destino Unidades del Gran Buenos Aires, y Escuela Penitenciaria de la Nación, durante el trimestre julio, agosto, septiembre de 1982.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|6 Nº 3.673 v. 3|6|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 8294|82 (D.G.A.)
Llámase a Licitación Pública Nº 111 para el día 8|6|82 a las 9 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de papas, batatas, con destino: Unidades del Gran Buenos Aires, durante el trimestre de julio, agosto, septiembre de 1982.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|6 Nº 3.674 v. 3|6|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente 8.293|82 (D.G.A.)
Llámase a licitación Pública Nº 112 para el día 8-6-82, a las 9.30 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de materia prima para la elaboración de pan. Con destino: unidades de Capital Federal, durante el trimestre de julio, agosto y setiembre de 1982.
Informe y pliego dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|6 Nº 3.675 v 3|6|82

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. 8.292|82 (D.G.A.)
Llámese a Licitación Pública Nº 113 para el día 8|6|82, a las 9.30 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de materia prima para la elaboración de pan con destino: Escuela Penitenciaria de la Nación, Instituto Correccional de Mujeres (U-3), y Colonia Penal de Ezeiza (U-19), durante el trimestre de julio, agosto, setiembre de 1982.
Informes y pliegos dirigirse a División Contrataciones (DN) durante los días laborables en el horario de 9 a 12 horas.
e. 2|6 Nº 3.676 v. 3|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 18|82 para el 8 de junio de 1982 a las 16 horas, para la impresión, armado y provisión de 7 (siete) Ediciones de la publicación "Educación del Consumidor". El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Av. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 1, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas (Departamento Compras y Suministros).
e. 2|6 Nº 3.681 v. 3|6|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA ALTO VALLE DE RIO NEGRO
Llama a Licitación Pública Nº 02|82, por la contratación en alquiler de un inmueble para ser destinado como local de la Agencia de Extensión Rural, en la ciudad de Neuquén, Capital, cuya apertura tendrá lugar en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, ubicada a la altura del Km. 1184, entre las localidades de Cnel. J. J. Gómez y Cte. Guerrico, provincia de Río Negro, el día 10 de junio de 1982 a las 17 horas.
Los interesados podrán solicitar pliegos y condiciones a Casilla de Correo Nº 52, T.E. 22243 - Código Postal 8332 - General Roca, Provincia de Río Negro.
e. 2|6 Nº 3.663 v. 3|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
Licitación Pública Nº 4|32
Llámase a concurso público de precios por la provisión de hierros, chapas, cables de acero, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1982, a las once (11) horas, en la Oficina de Administración de la Delegación Puerto Barranqueras, sita en Gaboto 2700, Barranqueras (Chaco).
Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma y de 11 a 14 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2do. piso, Capital Federal.
e. 2|6 Nº 3.662 v. 3|6|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a licitaciones públicas para ofrecer en arrendamiento con opción a compra las instalaciones que ocupan las unidades de almacenamiento que más abajo se detallan:
Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal y en las Delegaciones: Bahía Blanca y Rosario ubicadas en el Elevador Terminal Puerto Ing. White, Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) y calle Mendoza Nº 1085, Rosario (Pcia. de Santa Fe), respectivamente, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 16 horas, donde también podrán adquirirse al precio de $ 1.000.000.
Los actos de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizarán en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en las fechas y horarios que seguidamente se indican:
Licitación Pública Nº 114|82 - Unidad de Campaña Villa Cañas (Sta. Fe). Fecha y hora de apertura: 5|7|82 - 11 horas.
Licitación Pública Nº 115|82 - Unidad de Campaña González Chaves (Bs. As.). Fecha y hora de apertura: 5|7|82 - 13 hs.
Licitación Pública Nº 116|82 - Unidad de Campaña Cintra (Córdoba). Fecha y hora de apertura: 6|7|82 - 11 horas.
Licitación Pública Nº 117|82 - Unidad de Campaña Domínguez (Entre Ríos). Fecha y hora de apertura: 6|7|82 - 13 hs.
Licitación Pública Nº 118|82 - Unidad de Campaña Ballesteros (Córdoba). Fecha y hora de apertura: 7|7|82 - 11 horas.
Licitación Pública Nº 119|82 - Unidad de Campaña Las Junturas (Córdoba). Fecha y hora de apertura: 7|7|82 - 13 hs.
Licitación Pública Nº 120|82 - Unidad de Campaña Chovet (Santa Fe). Fecha y hora de apertura: 8|7|82 - 11 horas.
Licitación Pública Nº 121|82 - Unidad de Campaña Alcorta (Santa Fe). Fecha y hora de apertura: 8|7|82 - 13 horas.
Licitación Pública Nº 122|82 - Unidad de Campaña Darregueira (Buenos Aires). Fecha y hora de apertura: 12|7|82 - 11 hs.
Licitación Pública Nº 123|82 - Unidad de Campaña Stroeder (Buenos Aires). Fecha y hora de apertura: 12|7|82 - 13 horas.
Licitación Pública Nº 124|82 - Unidad VIII Puerto San Lorenzo (Santa Fe). Fecha y hora de apertura: 13|7|82 - 11 hs.
e. 2|6 Nº 3.664 v. 11|6|82

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por 8 (ocho) días, llámase a Licitación Pública (V) Nº 1|82 para conceder el derecho de uso para la fabricación de equipos destinados a la producción de concentrados de tomate o de frutas y hortalizas, cuyo funcionamiento se base en los principios del procedimiento reivindicado en la "Patente de Invención Nº 215.064 y su Adicional Nº 224.417".
Apertura: 1º de julio de 1982, a las 15 horas, en INTI, Dirección Nacional de Promoción, Leandro N. Alem 1067, piso 7º, Capital Federal.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16.
e. 2|6 Nº 3.682 v. 11|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nro. 3.726|82, hasta el día 10 de junio de 1982 a las 14 horas, para la provisión de diversos artículos de escritorio.
Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal (Tel. 37-9137).
e. 2|6 Nº 3.667 v. 3|6|82

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública del 12º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 22. Tramo: Límite con Río Negro, Plottier. Sección: Km. 1216,88, Km. 1226,88 (reconstrucción banquinas, imprimación y carpeta) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 1.111.220.000. Depósito de garantía: $ 11.112.200. Precio del pliego: $ 225.000. Plazo de obra 2: meses.
Presentación prpouestas: 18 de junio de 1982, a las 14 horas, en la Sede del 12º Distrito, Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 2|6 Nº 3.686 v. 15|6|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Llámase a Licitación Nº 194|82 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 353|82 para la obtención de créditos hasta noventa y un mil setecientos setenta y dos millones de pesos ($ 91.772.000.000). Plazo de reintegro 90 días como mínimo hasta 420 días como máximo. Apertura de las propuestas 2|6|82 a las 11.30 horas.
Ofertas mínimas quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). Disposición de los fondos el 4|6|82.
Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º P., Of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.
e. 2|6 Nº 3.683 v. 2|6|82

FERROCARRILES ARGENTINOS
Llámase a Licitación Nº 195|82 con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 361|82 para la obtención de créditos hasta noventa y dos mil novecientos noventa y seis millones de pesos ($ 92.996.000.000). Plazo de reintegro 90 días como mínimo hasta 420 días como máximo. Apertura de las propuestas el 4|6|82 a las 11.30 horas.
Ofertas mínimas quinientos millones de pesos ($ 500.000.000). Disposición de los fondos 8|6|82.
Informes y pliego de condiciones a retirar en Gral. Hornos 11, 4º P., Of. 414, Capital Federal de 11.30 a 16 horas.
e. 2|6 Nº 3.684 v. 2|6|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación de Fondos Nº 29|82
Fecha de Apertura de las Ofertas: 4|6|82. Hora: 11.
Monto total solicitado: $ 80.000.000.000.
Conformidad del B.C.R.A. Nº 373|82.
Plazos de reintegro: 90 días y|o 181 días y|o 245 días.
Fecha de disposición de los fondos: 8|6|82.
Retiro de Pliegos y Apertura: Corrientes 709, 6º piso (lato torre). Dirección de Finanzas, División Presupuestos y Finanzas. Horario: 11 a 16 horas.
e. 2|6 Nº 3.685 v. 2|6|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 738.802|82
Licitación Pública Nº 5
Llámese a Licitación Pública para el día 11 de junio a las 15 horas, para adjudicar la provisión de instrumentos y equipos para la actividad docente con destino a esta Casa de Estudios.
La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, planta principal, donde además, los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.
e. 2|6 Nº 3.665 v. 3|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 24|82, que será abierta el día 9 de junio de 1982, a las 14 horas, para la adquisición de una (1) máquina fotocopiadora. El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.
e. 2|6 Nº 3.687 v. 3|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte. Nº 1-2020-2095000529|82-4
Llámase a Licitación Pública Nº 12|82, para el día 11 de junio de 1982 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Huevos frescos y embrionados para laboratorio.
e. 2|6 Nº 3.666 v. 3|6|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de formularios continuos y Snap-Out.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663 — 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura: 8|6|82 a las 11.30 horas.
e. 2|6 Nº 3.668 v. 3|6|82

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Pavimentación de 22 cuadras en Don Torcuato
Licitación Pública 17|82
Llámase a Licitación Pública 17|82 para la ejecución de pavimentos en un total de 22 cuadras de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre.
Condiciones para la Licitación:
Presupuesto Oficial. $ 4.192.631.741.
Fecha de apertura: 29 de junio de 1982.
Plazo de Ejecución: 96 días corridos.
Precio de pliego: $ 4.000.000.
Los interesados en presentar propuesta deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13.
Pliegos en venta a partir del día 15 de junio de 1982.
e. 2|6 Nº 3.688 v. 2|6|82

RIO NEGRO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIA
Proyecto E.M.E.R.
E.M.E.R.: Programa de Expansión y mejoramiento de la Educación Rural.
Unidad Ejecutora Provincial de Río Negro.
Financia: Banco Interamericano de Desarrollo. Ministerio de Educación de la Nación.
Ejecuta: Ministerio de Asuntos Sociales. Consejo Provincial de Educación, Provincia de Río Negro.
Llámase a Licitación Pública para la

adquisición de un vehículo con destino a la Unidad Ejecutora Provincial.
Licitación Pública Nº 01|82.
Presupuesto Oficial: $ 275.000.000.
Apertura: El día 21 de junio de 1982 a las 15 horas en la sede de la U.E.P., sita en la calle Buenos Aires Nº 291, Viedma (Río Negro).
Retiro de pliegos: En la Sede de la U.E.P. o bien en la Casa de Río Negro en Bs. As., Tucumán 1916, Cap. Federal.
Valor del pliego: sin cargo.
e. 2|6 Nº 3.694 v. 2|6|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-2142

Licitación Pública Nº 24|82 para el día 10 de junio de 1982. "Tubo flexible de PVC, bolsas de polietileno, polietileno en tubos". Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Prov. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.
e. 1º|6 Nº 3.625 v. 2|6|82

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.330

Llámase a Licitación Pública Nº 84, por la "Prestación de Servicio Preventivo de la Unidad de Climatización".
Apertura: 9 de junio de 1982. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 1º|6 Nº 3.624 v. 2|6|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expte. 248.815|82 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, cuya apertura se celebrará el día 18 de junio de 1982, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar un servicio de repación de máquinas de escribir manuales y eléctricas.
Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.
e. 1º|6 Nº 3.626 v. 2|6|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de junio de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 110|82, para la "Adquisición de juegos para hemodiálisis, guías estériles, etc., con destino al Complejo Médico Policial Churruca-Visca".
Presupuesto oficial: $ 5.681.723.200.
e. 24|5 Nº 3.475 v. 3|6|82

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 7|82.
Fecha de apertura: 6 de julio de 1982, 9.30 horas.
Por la provisión de: Construcción de tres (3) tanques para mezclas ácidas, de 30 m3 cada uno de capacidad, con su sistema de agitación.
Construcción de un (1) tanque de aluminio de 30 m3 de capacidad.
Construcción de dos (2) tanques de acero inoxidable de 15 m3 cada uno de capacidad.
Construcción de un (1) estabilizador de Nitrocelulosas.
Construcción de un (1) agitador para estabilizador de Nitrocelulosas.
Construcción de tres (3) tapas para aparato nitrador.
Consultas y retiro de pliego y planos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego y planos: $ 300.000.
e. 1º|6 Nº 3.627 v. 10|6|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SUBPREFECTURA RAWSON
Licitación Pública Nº 01

Organismo Licitante: Subprefectura Rawson; objeto de la contratación: Reparación de la vivienda ubicada en las calles Gregorio Mayo y San Martín, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos y/o cláusulas particulares: Subprefectura Rawson, sita en las calles Roberto Jones y Julio A. Roca; lugar de presentación de las ofertas: Subprefectura Rawson; día y hora que se procederá a su apertura: 22 de junio de 1982, a las 10 horas.
e. 1º|6 Nº 3.548 v. 10|6|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 07|82

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de alambrado perimetral en el Aeródromo Santa Cruz".
Presupuesto Oficial: $ 300.000.000.
Fecha de Apertura de Ofertas: Día 10 de junio de 1982, a las 10 horas.
Valor del Pliego: Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse hasta el día 9 de junio del corriente año, en la Región Aérea Sud, División Economía, Sección Obras Públicas, Km. 9, (9000), Casilla de Correos 346, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, dentro del horario de 8 a 13 horas.
e. 31|5 Nº 3.598 v. 4|6|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|82 para contratar con una empresa la atención del servicio de correos del Banco, en días hábiles.
Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 263|74, Departamento de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.
La apertura tendrá lugar el 21 de junio de 1982, a las 11.
e. 31|5 Nº 3.618 v. 4|6|82

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 314.020|82

Llámase a Licitación Pública Nº 27|82, con el objeto de adquirir elementos con destino a quirófanos y enfermería (gasas, vendas, agujas, jeringas, catgut, etc.) del Centro Asistencial, Lavalle 1676, Capital.
La apertura se llevará a cabo el día: 11 de junio de 1982 a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.
e. 1º|6 Nº 3.629 v. 2|6|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 70|82 para la adquisición de cintas magnéticas para computadora.
Apertura: 8 de junio de 1982 a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 1º|6 Nº 3.631 v. 2|6|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámese a Licitación Pública Nº 1 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles 17 a 41 y 16 a 38.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de junio de 1982, a las 14 horas, en la Sede de la Región Mercedes, calle 29 Nº 684, Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia, en el horario de 12.30 a 19.30 horas, en días laborables.
e. 18|5 Nº 3.272 v. 28|6|82

Secretaría de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 532-81-82
Expediente Nº 181-037564-76-2

Llámase a Licitación Pública par día 10 de junio de 1982, a las 10 hor para el alquiler de un inmueble que será destinado a oficinas del Distrito Santa Rosa del Instituto Nacional de Vitivinicultura.
Por pliegos de condiciones y especificaciones, concurrir a la sede de este Distrito, ubicada en Av. Uruguay Nº 368, Santa Rosa, La Pampa.
e. 1º|6 Nº 3.630 v. 3|6|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|82 para contratar los trabajos de "Reparación de Torre Nº 6 de la Galería de Embarque del Elevador Nº 5; Unidad I; Puerto Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires".
Presupuesto oficial: $ 2.100.000.000.
Precio de los pliegos: Un millón cincuenta mil pesos ($ 1.050.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, Elevador Terminal, Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 11 de junio de 1982 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 12|5 Nº 3.091 v. 2|6|82

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Llama a Licitación Pública Nro. 5|82 para la: Contratación seguro casco y maquinaria del elenco de sus buques, por el período 1982|83.
Según bases y condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra a la venta en el Departamento Compras, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (acceso Maipú); donde podrá ser adquirido todos los días hábiles de 9 a 17 horas; existiendo en ese sector pliego de consulta a disposición de los interesados.
Apertura de Ofertas: 16 de junio de 1982.
Valor del Pliego: $ 5.000.000.
e. 1º|6 Nº 3.649 v. 7|6|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|82 del 17º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12, tramo: Nogoyá - Acceso a Aranguren, Sección: Km. 274 - Km. 289 (reacondicionamiento de calzada con mezcla asfáltica en caliente para tapado de baches de base y carpeta, sellado de fisuras y grietas) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 1.220.102.806. Depósito de garantía: $ 12.201.028, precio del pliego: $ 244.000.
Presentación propuestas: 10 de junio de 1982 a las 10 horas, en la Sede del 17 Distrito, Almafuerte 1023, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 25|5 Nº 3.510 v. 8|6|82

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|82 del 17 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12. Tramo: Acceso General Ramírez - Crespo, Sección: Km. 310 - Km. 322 reacondicionamiento calzada con mezcla asfáltica en caliente para tapado de baches de base y carpeta, sellado de fisuras y grietas) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. Pesos 1.305.955.696. Depósito de garantía: $ 13.059.556, precio del pliego: $ 261.000.
Presentación propuestas: 10 de junio de 1982 a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito, Almafuerte 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 26|5 Nº 3.511 v. 8|6|82

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórrogas

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 951|82 (Contratación para la construcción del edificio para Control Central, Línea Gral. Roca) prevista para el 3|6|82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 14|6|82 a las 17 hs.
Valor del pliego: $ 4.500.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 952|82 (Contratación para la construcción de edificios para áreas: Señalamiento, Comunicaciones y Tráfico, Línea Gral. Roca) prevista para el 9|6|82 a las 15 horas, ha sido prorrogada para el día 16|6|82 a las 16 horas. Valor del pliego: $ 3.500.000.
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 953|82 (Contratación para la construcción de edificios para áreas: Sub-estaciones, Catenarias y Distribución Energía Eléctrica, Línea Gral. Roca) prevista para el día 7|6|82 a las 15 hs. ha sido prorrogada para el día 16|6|82 a las 15 horas. Valor del pliego: $ 3.500.000.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes de 10.30 a 13.30 horas.
Esta publicación anula y reemplaza la efectuada el 31|5|82.
Línea Gral. Mitre
PRORROGA
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 4058|82 (Provisión e Instalación de rectificadores de diodos, sub-estaciones Retiro-Palermo y Olivos) prevista para el 4|6|82 a las 13 horas, ha sido prorrogada para el día 7|7|82 a las 13 horas. — Valor del Pliego: $ 1.500.000.
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr José María Ramos Mejía Nº 1258, 3er. piso, oficina Nº 359, Capital, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario, en Buenos Aires de 12.30 a 17.30, en Rosario de 8.30 a 12.30 de lunes a viernes.
e. 1º|6 Nº 3.650 v. 2|6|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 15|82

Provisión de 485 pares de guantes dieléctricos para maniobra de hasta 33 kV.
Fecha apertura: 14|7|82, 10 horas.
Valor pliego: $ 150.000.
Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 28|5 Nº 3.579 v. 3|6|82

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 16|82

Construcción, montaje y puesta en servicio de una planta reductora de presión, de 25 kg|cm2 a 6 kg|cm2 y 2 kg|cm2 y la instalación de las redes de gas internas para la alimentación de las distintas calderas de la C.T. San Nicolás (Prov. de Buenos Aires).
Fecha apertura: 7|7|82, 10 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000; y
Licitación Pública 17|82
Provisión y montaje de las instalaciones para la playa de descarga de combustible y ejecución de obras civiles complementarias en la C.T. Güemes (Prov. de Salta).
Fecha apertura: 6|7|82, 10 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Consulta, retiro documentación y aperturas: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.
e. 28|5 Nº 3.580 v. 3|6|82

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 20.817-P-1981.

Construcción de cinco perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en Morón (Provincia de Buenos Aires).
Apertura: 30|6|82 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En dicho lugar.
Presupuesto oficial de la obra: pesos 2.250.000.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto oficial.
e. 17|5 Nº 3.242 v. 7|6|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA:

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 127-P|82 que estaba programada para el día 27|5|82 a las 11,30 horas, ha sido diferida para el día 21 de junio de 1982 a las 15 horas.
Trata la adquisición de cable minicoaxil, Empalmes Completos, etc.
Valor del pliego: $ 170.000.
Inf. Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 hs.
e. 28|5 Nº 3.582 v. 7|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 2|21|030 - 26180 E.81

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de junio de 1982, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución de los servicios: especial de "puerta a puerta", Repartos Nos. 1, 3 y 4;

Distribución postal, Repartos Nos. 2 (Paquetes); 5 (Puerto); 6 (Puerto); y 7 (Alcance); transporte y distribución de envíos postales y telegráficos en jurisdicción de las Sucursales 6 (B); 28 (B); 31 (B); y 25 (B).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará la apertura, Avenida Corrientes 172, piso 6º, Local 643, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 811.000.

e. 24|5 Nº 3.483 v. 3|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 1|23|049 - 25181 E|81

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1982, a las 16 horas, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), para contratar la ejecución de los servicios de transporte y distribución de envíos postales y telegráficos en jurisdicción de las Sucursales Tigre; Mariano J. Haedo; Villa Ballester; Lanús, González Catán; Villa Domínico y Wilde, y Ciudad del Libertador General San Martín; transporte e intercambio postal entre las Sucursales San Justo y Fontevedra (Buenos Aires).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar en donde se realizará la apertura, Av. Corrientes 172, piso 6º, Local 643, Capital Federal, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 670.000.

e. 1º|6 Nº 3.633 v. 10|6|82

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 1.171 E 82

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de junio de 1982, a las 15, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT) para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la Sucursal Villa Ballester (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Corrientes 172, 6º piso, oficina 643, Correo Central (BA), de lunes a viernes de 12 a 15.

e. 1º|6 Nº 3.634 v. 10|6|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, por el término de ocho días hábiles, a partir del día 27 de mayo de 1982, para resolver la locación de fotocopiadoras, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1982, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 27|5 Nº 3.550 v. 7|6|82

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 26 de mayo de 1982, para resolver el servicio de alimentación con destino a las Escuelas de Educación Especial, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual, puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de junio de 1982 a las 14 horas en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 26|5 Nº 3.514 v. 4|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 07-82-13883

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de junio de 1982, a las 9 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, carnes, verdura, huevos, art. de almacén, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 1º|6 Nº 3.635 v. 2|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 40513|1

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para el día 30 de junio de 1982, a las 10 horas, para la adquisición de un colectivo de larga distancia, 0 km., con motor trasero de 6 cilindros, capacidad 40 a 44 asientos con aire acondicionado y música funcional.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones —Dirección Operativa—, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1º|6 Nº 3.636 v. 10|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 40.131|4

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 14 para el día 25 de junio de 1982, a las diez horas, por la ejecución de la obra: Sector 1, Etapa 1, Facultad de Ciencias Agrarias, C.U.A.P. Zavalla, dependiente de esta Universidad.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 27|5 Nº 3.554 v. 2|6|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 8|82
(Segundo llamado)

Llámase a Licitación Pública de Precios, segundo llamado, para el día 17 de junio de 1982, a las doce (12) horas, para la provisión de instrumental destinado a trabajos de relevamiento topográfico para el Instituto de Investigaciones Mineras de esta Universidad, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en Expediente Nº 501-I-82.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. Ignacio de la Roza 391, este, 5º piso, 5400, San Juan.

Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires 1462, 4º piso "B", Capital Federal.

e. 1º|6 Nº 3.637 v. 2|6|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION NACIONAL DE EMERGENCIAS SOCIALES
Expediente Nº 41.367|82-Cde. 41

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82 para el día 15 del mes de junio de 1982, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1982.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de instrumental científico.

e. 26|5 Nº 3.520 v. 4|6|82

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|82, el día 9 de junio de 1982, a las 13.30 horas, por la adquisición de pintura al látex (mate y semi mate), Thiner, alcohol de lustrar y goma laca en escama rubia.

Pliegos de Condiciones, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable indispensable constancia de inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado, con datos actualizados, en caso de que se hubieran producido modificaciones, en la denominación y|o domicilio.

e. 1º|6 Nº 3.655 v. 2|6|82

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 50.321|82 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|82, para el día 9 de junio de 1982 a las 14 horas, con el objeto de contratar la reparación de vehículos y la adquisición de criquets, con destino a diversas áreas de esta Subsecretaría. Lugar de retiro y entrega de las unidades reparadas Sector Transportes, Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 1º|6 Nº 3.643 v. 2|6|82

INSTITUTO "RICARDO GUTIERREZ"
Expte. Nº 21.511|82

Llámase a Licitación Pública Nº 77|82, para el día 10 de junio de 1982 a las 14 horas con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido con destino al Instituto "Ricardo Gutiérrez", sito en Marcos Paz, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del segundo semestre de año 1982.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Valor del Menú: $ 200.000.

e. 24|5 Nº 3.467 v. 3|6|82

Subsecretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
S. A. 308
Expte. Nº 1.701|80 cde. 14

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82, para otorgar en concesión las Piletas Olímpicas y Populares del Centro de Recreación Ezeiza, sito en Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

Apertura: 21 de junio de 1982, a las 16 horas.

Retiro de pliego de condiciones, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, Oficina 5147, Capital Federal.

Consultas: Centro de Recreación Ezeiza, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires.

e. 27|5 Nº 3.557 v. 7|6|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-8636|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 16|82 para el día 15 del mes de junio de 1982 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición suero fetal bovino con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, PBA, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|6 Nº 3.640 v. 2|6|82

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-8637|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 17|82, para el día 15 del mes de junio de 1982, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición frascos descartables con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, PBA, donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|6 Nº 3.641 v. 2|6|82

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82, para el día 17 del mes de junio de 1982 a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar el servicio de racionamiento en cocido con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (División Compras), Ruta 88, Km. 4, Est. Postal Nº 18, Mar del Plata; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 120, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 1º|6 Nº 3.642 v. 10|6|82

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000109|82-2

Llámase a Licitación Pública Nº 008|82 para el día 10 del mes de junio de 1982, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Suministro para un servicio de comidas para el Hogar Respiratorio y este Centro y su distribución por el período 1º|7|82 al 30|9|82 con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. E. Finochietto 849, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|6 Nº 3.653 v. 2|6|82

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
Expediente Nº 1-2020-2093000108|82-6

Llámase a Licitación Pública Nº 003|82, para el día 9 del mes de junio de 1982, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición gases de uso medicinal, período 1º|7|82 al 30|9|82 con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|6 Nº 3.654 v. 2|6|82

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|82 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" para el día 28 de junio de 1982, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio en general y libros de oficina.

e. 1º|6 Nº 3.638 v. 2|6|82

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 2020-7036|82-5

Llámase a Licitación Pública Nº 6|82, para el día 7 del mes de junio de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Material de sutura mecánica para cirugía con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Avenida Caseros 2061, Capital Federal, en el primer piso, oficina de Compras, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|6 Nº 3.639 v. 2|6|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 33|82, para el día 9 de junio de 1982 a las 11 horas, para la provisión de ropa de trabajo y zapatos.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.

e. 1º|6 Nº 3.644 v. 2|6|82

PROVINCIAS

SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
SERVICIOS PUBLICOS - SOCIEDAD DEL ESTADO

Comunica: Que la apertura de la Licitación Pública Nº 06|82 inherente a Provisión de herramientas adecuadas para distintas tensiones y aparatos y repuestos varios para mantenimiento y operación del Servicio, destinadas a líneas de media y baja tensión, ha sido prorrogada para el día 11 de junio de 1982, en el mismo lugar y hora.

e. 31|5 Nº 3.611 v. 2|6|82

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (EN LIQUIDACION)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta del frigorífico CAP-Cuatreros, ubicado a 17 kms. de Bahía Blanca, apto para faena de vacunos y ovinos, elaboración de subproductos y conserva, actualmente a todo destino.

Base: $ 50.310.131.453 con grandes facilidades.

Apertura de sobres: 27 de julio de 1982.

Venta de pliegos e informes: hasta el 21 de julio en Belgrano 797, Gral. Cerri, Pcia. Bs. As. o Av. Córdoba 883, piso 9º Bs. As.

Sujeto a la aprobación del Secretario de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 1.299.000.— e. 27|5 Nº 7.534 v. 9|6|82